



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Pruebas selectivas. Resolución de 12 de marzo de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se desiste de la convocatoria del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plaza singularizada de Técnico de Sistema de Información de Área Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, convocado mediante Resolución de 13 de junio de 2011, de la Dirección Gerencia 6949

Adjudicación de destinos. Resolución de 26 de marzo de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en la Categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 6952

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 29 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Acondicionamiento de la carretera EX-209, tramo: Torremayor-Mérida" **6955**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Impacto ambiental. Resolución de 16 de marzo de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a un proyecto para instalaciones destinadas a la transformación de maderas, promovido por Sociedad Ibérica de Tratamientos de Maderas, SA, en el término municipal de Aldea del Cano **6960**

Impacto ambiental. Resolución de 16 de marzo de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a una industria para el reciclado de neumáticos fuera de uso, promovida por D. Manuel Tapia Fernández, en el término municipal de Villanueva de la Serena **6975**

Impacto ambiental. Resolución de 20 de marzo de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a una planta de fabricación de hormigón, promovida por Hormigones y Áridos Graníticos, SL, en el término municipal de Quintana de la Serena **6985**

Impacto ambiental. Resolución de 20 de marzo de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a una fábrica de embutidos, promovida por Embutidos Botija, SL, en el término municipal de Botija **6996**

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 22 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 6/2012 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **7010**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 26 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1/2012 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 343/2011 **7011**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 26 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 273/2011 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 205/2011 **7012**



Subvenciones. Resolución de 26 de marzo de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a proyectos financiados por el Servicio Extremeño de Salud de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura **7013**

Subvenciones. Resolución de 26 de marzo de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a proyectos financiados por el Servicio Extremeño de Salud de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura **7015**

V**ANUNCIOS****Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

Organizaciones empresariales. Estatutos. Anuncio de 9 de marzo de 2012 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los estatutos de la organización empresarial denominada "Unión Extremeña del Olivar" en siglas "UNOLIVAR". Expte.: CA/49 **7017**

Notificaciones. Anuncio de 9 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución del contrato de servicio en el Expediente n.º: SV-209/30/09 **7018**

Notificaciones. Anuncio de 14 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º CI 16/11, en materia de comercio **7019**

Notificaciones. Anuncio de 14 de marzo de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 34/12, en materia de comercio **7020**

Notificaciones. Anuncio de 14 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CI 69/11, en materia de comercio **7020**

Notificaciones. Anuncio de 14 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CI 130/11, en materia de comercio **7021**

Notificaciones. Anuncio de 14 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CI 131/11, en materia de comercio **7022**

Notificaciones. Anuncio de 14 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CI 150/11, en materia de comercio **7022**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Corrección de errores del Anuncio de 23 de septiembre de 2011 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "Los Carriles", parcela 190 del polígono 43. Promotor: D. José Manuel Gómez Gallardo, en Berlanga **7023**

Información pública. Anuncio de 24 de febrero de 2012 sobre legalización de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 252 del polígono 24. Promotora: D.ª María Teresa Blanco Caballero, en Hornachos **7024**



Información pública. Anuncio de 12 de marzo de 2012 sobre construcción de casa rural. Situación: parcela 46 del polígono 17. Promotor: D. Manuel Jesús Ayuso Holgado, en Campanario **7024**

Información pública. Anuncio de 12 de marzo de 2012 sobre construcción de cuatro apartamentos rurales. Situación: paraje "Nava Baja", parcelas 343, 344, 347 y 366 del polígono 3. Promotor: D. Teodoro García Díaz, en Jarandilla de la Vera **7025**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Impacto ambiental. Anuncio de 7 de marzo de 2012 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual n.º 1/2011 de las Normas Subsidiarias de Navaconcejo **7025**

Impacto ambiental. Anuncio de 7 de marzo de 2012 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual n.º 13 del Plan General Municipal de Navalmoral de la Mata **7027**

Notificaciones. Anuncio de 13 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º J-9851, relativo a solicitud de calificación como agricultor a título principal **7029**

Contratación. Anuncio de 19 de marzo de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Material de oficina para la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Ejercicio 2012". Expte.: 1213SU1CA100..... **7030**

Contratación. Anuncio de 21 de marzo de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Mantenimiento, gestión y control de la red de medida de la contaminación atmosférica de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 1255SE1FD019 **7032**

Contratación. Anuncio de 28 de marzo de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Pienso para las distintas especies dulceacuícolas del Centro de Acuicultura y de la Piscifactoría del Jerte (por lotes)". Expte.: 1253SU1CA023 **7034**

Contratación. Anuncio de 2 de abril de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Aseguramiento responsabilidad civil y patrimonial a los técnicos del Servicio de Extinción de Incendios y los agentes del medio natural del Plan Infoex". Expte.: 1254SE1CA001..... **7037**

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 15 de marzo de 2012 sobre Estudio de Detalle **7039**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se desiste de la convocatoria del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plaza singularizada de Técnico de Sistema de Información de Área Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, convocado mediante Resolución de 13 de junio de 2011, de la Dirección Gerencia. (2012060469)

Mediante Resolución de 13 de junio de 2011, de esta Dirección Gerencia, se convocó proceso selectivo para cubrir por turno libre una plaza singularizada, por el sistema de concurso-oposición, de Técnico de Sistema de Información de Área Administrativa, en la categoría de Técnico Titulado Superior, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

La mencionada plaza tiene el carácter de plaza singularizada conforme a lo dispuesto en el Decreto 37/2006, de 21 de febrero, por el que se regulan los instrumentos de ordenación de personal del Servicio Extremeño de Salud y la estructura de la plantilla de personal estatutario, por lo que figura incluida en la plantilla de plazas singularizadas de personal estatutario de los Servicios Centrales, aprobada por Resolución de 15 de marzo de 2011, de la Dirección Gerencia (DOE n.º 60, de 28 de marzo), que a su vez deriva de la estructura funcional de la plantilla del personal estatutario (Resolución de 2 de febrero de 2010, publicada en el DOE n.º 39, de 26 de febrero).

Sin embargo, dicha plaza, que figura adscrita a la Subdirección de Sistemas de Información, se comprometió en el marco de las convocatorias generales que se hicieron públicas con fecha 20 de junio de 2011, sin que en dicho supuesto concreto estén acreditados los criterios de necesidad que deben servir de soporte para ofertar la plaza y cubrirla por los procedimientos ordinarios, ya sea de concurso de traslados o de oposición.

Es decir, tomando como base el informe suscrito por la Subdirección de Sistemas de Información y la propia convicción de este órgano en orden a garantizar el interés general en todo lo relativo a la consecución de los objetivos del Organismo Autónomo, ha de concluirse que la plaza convocada de Técnico de Sistema de Información de Área Administrativa, cuyo requisito de titulación específica es "Licenciado/a en Matemáticas", resulta de todo punto innecesaria dentro de la estructura y funcionalidades de la citada Subdirección.

Continuar con el procedimiento hasta su definitiva resolución, adjudicando la plaza en cuestión al aspirante de entre los presentados que por obtener la mayor puntuación superase el proceso selectivo, supondría generar un grave perjuicio a este Organismo, ya que se vería obligado a realizar un nombramiento estatutario en una plaza singularizada para la que no se dispone



de funcionalidad, no siendo tampoco posible derivar al empleado público definitivamente nombrado a funciones análogas por tratarse, precisamente, de una plaza única en el conjunto del Servicio Extremeño de Salud.

Teniendo en cuenta que el proceso de convocatoria se encuentra en una fase inicial, ya que no ha sido aún publicada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, esta circunstancia aboca a una decisión de desistimiento del procedimiento con la finalidad de evitar el daño irreparable que significaría continuar con el mismo, provocando además en un contexto de extrema insuficiencia de recursos, un gasto permanente, innecesario e injustificado. Este daño al interés general hemos de juzgarlo como objetivo y totalmente prevalente respecto de las consecuencias que desistir del procedimiento generarían en los aspirantes, tanto por la fase del proceso en la que nos hallamos como por el muy escaso número de aspirantes afectados.

Hay que añadir además que, sin perjuicio de que los aspirantes deban ser resarcidos de los derechos de examen abonados por presentarse a unas pruebas que no van a celebrarse, el proceso no ha generado ningún derecho en los mismos que quepa ser esgrimido como freno u obstáculo a la voluntad objetivada de esta Administración de desistir del proceso por las razones ya expuestas.

Por otra parte, y con el objeto de completar y dar coherencia a esta decisión de reconsiderar la actuación administrativa que se concretó en la Resolución de 13 de junio de 2011 convocando el proceso selectivo para cubrir la referida plaza singularizada, procede que por el procedimiento establecido se lleve a cabo simultáneamente la supresión de la misma en la plantilla de plazas singularizadas de los servicios centrales del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 90.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común sobre el desistimiento, figura extensible a la luz de los pronunciamientos judiciales a la propia Administración iniciadora de las actuaciones, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los estatutos del Servicio Extremeño de Salud, aprobados por Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210 de 30 de octubre), esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Desistir de la convocatoria del proceso selectivo, publicada por Resolución de 13 de junio de 2011 en el DOE de fecha 20 de junio, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plaza singularizada de Técnico de Sistema de Información de Área Administrativa, perteneciente a la plantilla de plazas singularizadas de los servicios centrales del Organismo Autónomo.

Segundo. En consecuencia con el apartado precedente, cuantas actuaciones se hayan realizado hasta la fecha en relación con el mencionado proceso, quedan sin efecto, sin menoscabo de la devolución de los derechos de examen a los seis aspirantes que en su día formularon su solicitud de participación en las pruebas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa en virtud del art. 103.1.b) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán optar entre interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente



a la recepción de la presente notificación (arts. 116 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 102 de la Ley 1/2002 antes citada), o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que resulte competente a tenor de los arts. 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a aquél en que reciba la presente notificación de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998 antes citada.

La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de marzo de 2012.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
ALBINO NAVARRO IZQUIERDO

• • •





RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en la Categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2012060482)

Por Resolución de 27 de mayo de 2011 (DOE n.º 110, de 9 de junio), se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en la Categoría de Pediatra en Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. Una vez publicada la resolución provisional con los aspirantes que obtienen destino y cumplido el plazo establecido para presentación de alegaciones, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en la base séptima de la Resolución de 27 de mayo de 2011, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos definitivamente adjudicados en el concurso de traslados para la provisión de plazas básicas en la categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria, con la relación de los aspirantes que han obtenido destino y las plazas que les son adjudicadas según figuran en el Anexo de la presente resolución.

Podrán asimismo consultarse en la dirección de internet,
<http://convocatorias.saludextremadura.com>

Segundo. Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado anexo.

Tercero. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Cuarto. Habida cuenta que concurren razones justificadas debido a la necesidad de planificar la asistencia sanitaria, y de conformidad con la base 9.6 de la convocatoria del concurso de traslados, la fecha de efectos del cese en la plaza de origen será el 9 de mayo de 2012, y la toma de posesión en el nuevo destino obtenido, el 10 de mayo de 2012, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto y en el apartado quinto párrafo segundo, de la base novena de la Resolución de 27 de mayo de 2011.



Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 26 de marzo de 2012.

El Director Gerente del SES,
ALBINO NAVARRO IZQUIERDO

**A N E X O**

DNI	APELLIDOS y NOMBRE	CÓDIGO	CENTRO DE TRABAJO / UBICACIÓN	PUNTUACIÓN
09187276H	BENITEZ LOPEZ, ESPERANZA	1BP1100252	EAP Olivenza	28,270
12362015K	CABRERO GONZALEZ, MARIA BEGOÑA	5BP1100200	EAP Cáceres - Aldea Moret	18,530
09156650M	CASCO ESCRIBANO, ROSA MARIA	5BP1100206	EAP Cáceres - Zona Sur	48,170
07855520P	GOMEZ MALAGA, CECILIA MATILDE	1BP1100235	EAP Badajoz-San Fernando	46,440
08823839G	GOMEZ MELENO, PILAR	1BP1100257	EAP Gévora	36,190
07988500W	GONZALEZ GARCIA, MARIA JOSE	5BP1100215	EAP Trujillo II	16,550
07858249T	GRANDE RODRIGUEZ, SATURNINA	5BP1100210	EAP Cáceres-Nuevo Cáceres	32,790
08822712G	HERNANDEZ CARBALLO, MARIA DEL CARMEN	1BP1100256	EAP Talavera la Real	32,960
06958095C	HERNANDEZ MARTINEZ, JUAN CARLOS	5BP1100193	EAP Logrosán; EAP Guadalupe; CN Cañamero	47,120
44409909Z	HERNANDEZ ZURBANO, CARMEN	5BP1100198	EAP Alcuéscar	17,150
79263205F	ORTIZ GONZALEZ, LUIS	2BP1100147	EAP Mérida II	20,769
02072498Z	PAZ AZCARATE, JOSE LUIS	2BP1100145	EAP Mérida I	66,160
22714935C	PEREZ FERNANDEZ, MARIA PILAR	5BP1100211	EAP Cáceres-Nuevo Cáceres	32,160
08111309Z	RODRIGUEZ SANTANO, MARIA DEL PILAR	5BP1100195	EAP Talaván; EAP Malpartida de Cáceres	21,150
52964964N	SANTOS RUIZ, MARIA ISABEL	3BP1100166	EAP Don Benito Oeste	19,200
02191407J	ULECIA GARCIA, RAFAEL	5BP1100203	EAP Cáceres - Zona Norte	61,420



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Acondicionamiento de la carretera EX-209, tramo: Torremayor-Mérida" (2012060495)

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en el lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 29 de marzo de 2012.

El Secretario General,
(PD. Resolución de 26 de julio de 2011),
ROBERTO CARBALLO VINAGRE

**RELACION DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº2**

EXPEDIENTE:	OBR0509140	CTRA. EX- 209. TR: MERIDA-TORREMAJOR	604.600,00	ESPARRAGALEJO	(BADAJOZ)	Lugar Citación	Fecha	Hora		
TÉRMINO MUNICIPAL:	Polígono/Parcela	Propietario						Lugar Citación	Fecha	Hora
137/0	3 / 38	GABARDINO JIMENEZ, JUAN						ayuntamiento	17/04/2012	9:30
141/0	3 / 34	GOMEZ CARROZA, AURELIO F. Y 3 MÁS						ayuntamiento	17/04/2012	9:30
138/0	3 / 37	GOMEZ CARROZA, AURELIO F. Y 4 MÁS						ayuntamiento	17/04/2012	9:30
124/0	3 / 55	GOMEZ GONZALEZ, CONSOLACIÓN						ayuntamiento	17/04/2012	9:30
120/0	2 / 355	JIMENEZ CORREA, EULALIA Y 3 MÁS						ayuntamiento	17/04/2012	9:30
128/0	3 / 46	JIMENEZ CORREA, EULALIA Y 3 MÁS						ayuntamiento	17/04/2012	9:30
129/0	3 / 45b	JIMENEZ CORREA, EULALIA Y 3 MÁS						ayuntamiento	17/04/2012	9:30
131/0	3 / 43b	LLANOS JIMENEZ, MANUEL						ayuntamiento	17/04/2012	9:30
126/0	3 / 51	LLANOS JIMENEZ, MANUEL						ayuntamiento	17/04/2012	9:30
149/0	2 / 319a	PIENSOS LOS BARROS, SA						ayuntamiento	17/04/2012	9:30
147/0	3 / 1b	SANCHEZ GOMEZ, JULIO						ayuntamiento	17/04/2012	9:30
148/0	3 / 1a	SANCHEZ GOMEZ, JULIO						ayuntamiento	17/04/2012	9:30
150/0	0 /	SIERRA CABEZAS, JIMENEZ						ayuntamiento	17/04/2012	9:30

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº2****EXPEDIENTE: OBR0509140****TÉRMINO MUNICIPAL: 605.800,00****GARROVILLA (LA)****(BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
83/0	4 / 25	AYUNTAMIENTO LA GARROVILLA,	ayuntamiento	17/04/2012	11:00
101/0	11 / 83	AYUNTAMIENTO LA GARROVILLA,	ayuntamiento	17/04/2012	11:00
96/0	4 / 11	CALLE ALVAREZ, MANUELA Y 3 HIJOS	ayuntamiento	17/04/2012	11:00
103/0	8 / 9	EDERRA ANDIA, ELENA Y FDZ SANCHEZ Mª PAZ	ayuntamiento	17/04/2012	11:00
91/0	4 / 14	FERNANDEZ MARÍN, CANDIDO	ayuntamiento	17/04/2012	11:00
92/0	4 / 13	FERNANDEZ MARÍN, CANDIDO	ayuntamiento	17/04/2012	11:00
95/0	4 / 12	FERNANDEZ MARIN, MANUEL	ayuntamiento	17/04/2012	11:00
80/0	4 / 28	GABARDINO MOLINA, FRANCISCO /GARBARDINO GÓM	ayuntamiento	17/04/2012	11:00
102/0	4 / 128	GALAN JIMENEZ, JOSE ANTONIO	ayuntamiento	17/04/2012	11:00
81/0	4 / 123	GÓMEZ GABARDINO MANUEL	ayuntamiento	17/04/2012	11:00
79/0	4 / 43b	GOMEZ JIMENEZ, MACARENA Y 5 MÁS	ayuntamiento	17/04/2012	11:00
90/0	4 / 15	GOMEZ RUIZ, PETRA	ayuntamiento	17/04/2012	11:00
94/0	4 / 112	GUTIERREZ GALVEZ, ANTONIA Y 4 MÁS	ayuntamiento	17/04/2012	11:00
104/0	7 / 297	GUTIERREZ JACINTO, AMPARO Y DOS MÁS	ayuntamiento	17/04/2012	11:00
105/0	7 / 255	GUTIÉRREZ JACINTO, AMPARO Y DOS MÁS	ayuntamiento	17/04/2012	11:00
99/0	3 / 363	JIMENEZ FRUTOS, ENRIQUE	ayuntamiento	17/04/2012	11:00
100/0	3 / 280	JIMENEZ FRUTOS, ENRIQUE	ayuntamiento	17/04/2012	11:00
85/0	4 / 20	JIMÉNEZ GALLARDO , FRANCISCO	ayuntamiento	17/04/2012	11:00

**RELACION DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº2****EXPEDIENTE: OBR0509140 CTRA. EX- 209. TR: MERIDA-TORREMAJOR****TÉRMINO MUNICIPAL: 605.800,00****GARROVILLA (LA)****(BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
88/0	4 / 17a	JIMENEZ MORENO, ISABEL	ayuntamiento	17/04/2012	11:00
87/0	4 / 18a	JUSTO SANCHEZ, ANGEL	ayuntamiento	17/04/2012	11:00
89/0	4 / 16	LLANOS JIMENEZ, JOSÉ Y 3 MÁS	ayuntamiento	17/04/2012	11:00
86/0	4 / 19a	LLANOS SANCHEZ, MANUELA	ayuntamiento	17/04/2012	11:00
97/0	4 / 10	MARTINEZ JIMENEZ, JULIA	ayuntamiento	17/04/2012	11:00
82/0	4 / 27	PEREZ JIMENEZ, JOSE	ayuntamiento	17/04/2012	11:00
84/0	4 / 21a	PINEDA MARTINEZ, JUANA	ayuntamiento	17/04/2012	11:00
78/0	4 / 29a	RENDÓN CONTRERAS, M. ANTONIO	ayuntamiento	17/04/2012	11:00

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº2****EXPEDIENTE: OBR0509140 CTRA. EX- 209. TR: MERIDA-TORREMAJOR****TÉRMINO MUNICIPAL: 608.300,00****MERIDA****(BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
18/0	148 / 36a	CARIJA SA	ayuntamiento	16/04/2012	10:00
22/0	142 / 7	CERRO DE LA PICARZA SL	ayuntamiento	16/04/2012	10:00
21/0	141 / 13a	CERRO DE LA PICARZA, SL	ayuntamiento	16/04/2012	10:00
19/0	149 / 2a	GRANDE LOSADA, ENRIQUE	ayuntamiento	16/04/2012	10:00
20/0	141 / 6	GRANDE LOSADA, ENRIQUE	ayuntamiento	16/04/2012	10:00
17/0	140 / 2b	GUTIERREZ COLOSIA, M. JESUS Y FDEZ. SUAREZ BAR	ayuntamiento	16/04/2012	10:00
23/0	88 / 17	HURTADO FLORES, JUAN	ayuntamiento	16/04/2012	10:00



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a un proyecto para instalaciones destinadas a la transformación de maderas, promovido por Sociedad Ibérica de Tratamientos de Maderas, SA, en el término municipal de Aldea del Cano. (2012060486)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 1 de marzo de 2011 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la instalación y puesta en marcha de una instalación destinada a la transformación de maderas promovida por Sociedad Ibérica de Tratamientos de Maderas, SA (SITAL, SA), con CIF A-31005978.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 10.5. del Anexo VI de la Ley 5/2010 y en la categoría 10.5. del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones industriales y talleres siempre que la potencia instalada sea superior a 100 kW o la superficie construida total sea superior a 2.000 metros cuadrados".

La actividad se ubica en el km 2,5 de la carretera de la Estación en el término municipal de Aldea del Cano, concretamente en la parcela 23 polígono 5. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de esta resolución.

Tercero. Con fecha 11 de marzo de 2011 SITAL, SA solicita informe de compatibilidad urbanística del proyecto con el planeamiento urbanístico en el Ayuntamiento de Aldea del Cano.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 16 de junio de 2011 que se publicó en el DOE n.º 135, de 14 de julio. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Quinto. Mediante escrito de 20 de junio de 2011, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Aldea del Cano copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo, en el mismo escrito, la DGMA solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010 y el artículo 24 del Decreto 81/2011.

Sexto. Con fecha 13 de julio de 2011 se recibe informe técnico en el que se indica que, previo al informe técnico de viabilidad de las instalaciones a emitir por el Ayuntamiento, deberá obtenerse la correspondiente calificación urbanística de las instalaciones que será el



documento que garantice la implantación de la actividad en la tipología de terreno en la que se ubica.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) se dirigió mediante escritos de 24 de octubre de 2011 a SITAL, SA y al Ayuntamiento de Aldea del Cano con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. En ambos escritos se le recuerda al promotor y al Ayuntamiento la necesidad de presentar informe que acredite la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico según lo establecido en el artículo 7 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Octavo. Con fecha 10 de noviembre de 2011 se recibe informe técnico en el que se vuelve a indicar que la calificación urbanística garantizará la compatibilidad del proyecto presentado, quedando pendiente de presentar dicho informe.

Noveno. Con fecha 6 de diciembre de 2011 SITAL, SA ha presentado una serie de alegaciones en el trámite de audiencia que quedan resumidas en el Anexo III. El Ayuntamiento a fecha de hoy no ha presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 10.5. del Anexo II del citado decreto, relativa a "Instalaciones industriales y talleres siempre que la potencia instalada sea superior a 100 kW o la superficie construida total sea superior a 2.000 metros cuadrados".

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el procedimiento de solicitud de Autorización Ambiental Unificada que se tramita por el Servicio de Protección Ambiental, la ausencia de informe de compatibilidad urbanística a emitir por los Ayuntamientos que en cada caso resulten competentes, no impide la continuación de la tramitación del procedimiento administrativo y el dictado de una resolución sobre el fondo que le ponga fin, al tratarse de un informe administrativo preceptivo no vinculante, con la única excepción de que tal informe fuera emitido en sentido negativo por el Ayuntamiento, en cuyo caso el informe será preceptivo y vinculante por imperativo legal.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente

SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Sociedad Ibérica de Tratamientos de Maderas, SA, para la instalación y puesta en marcha de la fábrica de transformación de maderas referida en el Anexo I en el término municipal de Aldea del Cano (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 11/030.

a) Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos y no peligrosos generados por la actividad de la instalación industrial se caracterizan en la siguiente tabla:

RESIDUOS NO PELIGROSOS	ORIGEN	LER⁽¹⁾
Papel y cartón usados	Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones)	20 01 01
Vidrio.	Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones)	20 01 02
Madera	Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones)	20 01 38
Metales	Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones)	20 01 40
Plásticos usados	Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones)	20 01 39
Lodos de fosas sépticas	Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones)	20 03 04

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.



RESIDUOS PELIGROSOS	ORIGEN	CÓDIGO LER⁽¹⁾	CANTIDAD MÁXIMA PREVISTA (kg/año)
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Operaciones de mantenimiento de maquinaria	13 02 05*	650 kg
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Operaciones de mantenimiento de alumbrado	20 01 21*	esporádico
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o estén contaminados por ellas	Producto de impregnación de la madera (Tanalith E)	15 01 10*	3.500 kg
Otros conservantes de la madera que contienen sustancias peligrosas	Residuos del proceso con Tanalith E	03 02 05*	4.000 kg

2. La generación de cualquier otro residuo no indicado en el apartado anterior deberá ser comunicado a la DGMA con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
3. Los elementos que se reciclarán serán los siguientes:
 - Tacos de madera, sobrantes de los cortes en las distintas maderas, son reutilizados para la fabricación de aglomerado. Se acopian junto a los cobertizos de corte.
 - Serrín y virutas, se utiliza en la elaboración de briquetas para estufas. Se acopian junto a los cobertizos de descortezado.
 - Corteza, que se utilizará en la fabricación de compost para invernaderos. Se acopian junto a los cobertizos de descortezado.
4. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos peligrosos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
5. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.
6. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
7. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.



8. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. Su retirada será por empresa gestora de residuos.
9. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su valorización, por tiempo inferior a 2 años y mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

b) Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

En el caso que nos ocupa, la contaminación atmosférica puede deberse principalmente a dos factores: las emisiones de los motores de los vehículos y las generadas por la volatilización de los compuestos utilizados en el tratamiento de la madera.

1. En el caso de las emisiones generadas por los motores de los vehículos, las cantidades de gases de combustión emitidos serán similares a las que se producen en el entorno construido, no alcanzando estos niveles destacables.
2. En cuanto a la emisión de compuestos orgánicos volátiles, dado que los alcoholes que forman parte de la composición del Tanalith E son alcoholes pesados con baja volatilidad, no se afectará negativamente a la calidad atmosférica. La emisión de estos gases solo puede producirse en dos ocasiones a lo largo del proceso de tratamiento de la madera:
 - Durante la apertura del autoclave para sacar la madera ya tratada, siendo las emisiones mínimas, ya que la cantidad de Tanalith E que queda como resto tras el tratamiento se recircula automáticamente al depósito de almacenamiento.
 - Durante el secado de las maderas tratadas a la intemperie. De igual forma, las emisiones serían mínimas, ya que la madera se impregna con la cantidad estrictamente necesaria de Tanalith E, no utilizándose este producto en exceso.

El índice de capacidad dispersante de la atmósfera en la zona es bueno, por lo que el medio sería capaz de asimilar las posibles emisiones que puedan originarse como consecuencia de la actividad, no considerándose en consecuencia que esta sea contaminante de la atmósfera.

c) Medidas de protección y control de la contaminación de aguas.

La instalación contará con una red de saneamiento que conectará los aseos con una fosa séptica de tipo estanco. La recogida de las aguas residuales de la fosa séptica la realizará un gestor autorizado.

d) Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

En cuanto a posibles vertidos de productos químicos se dispondrá de dos cubetos de hormigón armado lucidos interiormente con mortero de cemento. Estos cubetos recogerían los líquidos tanto los del autoclave como los de los depósitos mezcladores, de inyección o el del almacenamiento de la mezcla en caso de fugas.

El líquido desechado se recogerá en envases suministrados por el proveedor, y almacenados para su retirada sobre soleras de hormigón.

- e) Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación.

Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Zona de Trabajo	Máquina	Nivel de emisión, dB (A)
Nave de Carpintería	Tupí (fresadora)	94
	Regruesadora	85
	Sierra de cinta	92
	Cepilladora	85
	Ingletadora	88
Nave de Descortezado y saca de punta	Descortezadora 1	98
	Descortezadora 2	94
	Descortezadora 3	98
	Saca de punta 1	96
	Saca de punta 2	98
	Saca de punta 3	97
	Saca de punta 4	93

En la instalación industrial, no se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora que provoque un nivel sonoro equivalente que sobrepase en el límite de propiedad, los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de la Junta de Extremadura y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y que son:

Periodo de funcionamiento	Nivel de ruido máximo, dB(A)
Periodo día	70
Periodo tarde	70
Periodo noche	55

- f) Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.



g) Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según se establece en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Tras la visita de comprobación, la DGMA emitirá un informe en el que se haga constar si las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y al condicionado de la AAU no pudiendo iniciarse la actividad mientras la DGMA no de su conformidad mediante el mencionado informe. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud, por parte del titular, de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.

h) Vigilancia y seguimiento.

h.1) Prescripciones generales.

1. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar la adecuación de las infraestructuras e instalaciones ejecutadas a lo establecido en la AAU y en el proyecto evaluado.
2. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
3. El titular de la instalación industrial deberá remitir a la DGMA, antes del 1 de marzo de cada año natural y en relación al año inmediatamente anterior, la información que corresponda, de entre la indicada en este capítulo relativo a vigilancia y seguimiento. En particular, deberá aportarse la declaración anual de producción de residuos peligrosos y la copia del registro de la gestión de residuos no peligrosos, referidas en el apartado h.2.

h.2) Residuos.

1. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados, asimismo, conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.
2. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción/actualización del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.



h.3) Contaminación acústica.

1. El titular de la instalación industrial realizará nuevas mediciones de ruido, en el plazo de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.
2. El titular de la instalación industrial deberá comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la DGMA en el plazo de un mes desde la medición.

i) Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación.

1. En caso de desaparición, pérdida o escape de vertidos o residuos, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para evitar la repetición del incidente y para la recuperación y correcta gestión del residuo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente, el cual deberá aportarse en el plazo de un mes a partir de la publicación en el DOE de la resolución, para su aprobación por parte de la DGMA, en el ámbito de sus respectivas competencias.

j) Prescripciones finales.

1. La Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se ponga a realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA la transmisión de la titularidad de la instalación en el plazo máximo de un mes desde que la transmisión se haya producido y según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA el inicio, la finalización o la interrupción voluntaria por más de tres meses, de la actividad según se establece en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



6. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
7. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 16 de marzo de 2012.

El Director General de Medio Ambiente
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

La actividad consiste en el descortezado, tratamiento en autoclave de las maderas para evitar su deterioro por exposición en intemperie, y operaciones de corte y ensamblaje para la composición de diferentes tipos de estructuras como son vallas, mesas, carteles, etc.

La capacidad de fabricación de productos de madera o derivados es de 2.080 Tn/año; y el consumo anual de Tanalith E es de 58.000 l/año

La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 10.5 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones industriales y talleres siempre que la potencia eléctrica total instalada sea superior a 100 kW o la superficie construida total sea superior a 2.000 metros cuadrados", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

La actividad se llevará a cabo en la parcela 23, polígono 5 del término municipal de Aldea del Cano, provincia de Cáceres.

Las infraestructuras, instalaciones y equipos principales son:

- Nave de carpintería con fresadora, regruesadora, sierra de cinta, cepilladora e ingletadora.
- Nave de descortezado y saca de punta con tres descortezadoras y cuatro máquinas saca de punta.



- Depósito de llenado (2,70 m de diámetro x 9,90 m de altura).
- Depósito de agua (3,50 m de diámetro x 3,50 m de altura).
- Depósito de inyección (1,58 m de diámetro x 6,00 m de altura).
- Segundo depósito de inyección (0,78 m de diámetro x 6,00 m de altura).
- Autoclave (1,50 m de diámetro x 18,00 m de longitud).

A N E X O I I

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO Y CONDICIONADO AMBIENTAL

N/Ref.: MMC/mjo.

N/Expte: IA 10/03103.

Actividad: Instalaciones destinadas a la transformación de maderas.

Datos catastrales: Polígono 5, parcela 23.

Término municipal: Aldea del Cano.

Solicitante: Sociedad Ibérica de Tratamientos de Madera, SA (SITAL)

Promotor: Sociedad Ibérica de Tratamientos de Madera, SA (SITAL)

Este informe se realiza para el proyecto de "Instalaciones destinadas a la transformación de maderas" que se ubicará en la parcela 23 del polígono 5 del término municipal de Aldea del Cano.

La superficie total de la parcela en la que se encuentran las instalaciones destinadas a la transformación de maderas es de aproximadamente 15,11 ha.

Las edificaciones e instalaciones que constituyen la industria son las siguientes:

- Edificios administrativos y de personal:
 - Oficinas: 63 m².
 - Vestuarios y servicios: 70 m².
 - Edificio del guarda: 95 m².
- Edificios industriales:
 - Nave de tratamiento: 300 m².
 - Naves de corte y montaje: 580 m².
- Otras construcciones:
 - Áreas de descortezado: 288,11 m².
 - Aparcamientos: 69,71 m².
 - Áreas de almacenamiento y secado: 828,35 m².

La actividad desarrollada por la empresa consiste en el descortezado, tratamiento en autoclave de las maderas para evitar su deterioro por exposición en intemperie, y operaciones de corte y ensamblaje para la composición de diferentes tipos de estructuras (mesas, vallas, carteles, etc.).

El proceso de tratamiento en autoclave consiste en:

- Introducción de la madera en autoclave o cilindro de impregnación.
- Vacío de presión.
- Llenado del cilindro con el protector líquido (Tanalith E). Aumento de la presión, para que el producto se introduzca en la madera.
- Evacuación y retirada del producto restante.
- Ejecución de un segundo vacío, para extraer el excedente de producto de la madera.
- Extracción de la madera del cilindro.

En relación con el expediente de referencia, recabado informe auxiliar del Agente del Medio Natural de la zona y realizada visita de inspección, se ha comprobado que las obras ya se han realizado y la actividad se encuentra en funcionamiento, no obstante, se informa favorablemente el Documento Ambiental correspondiente al proyecto de "Instalaciones destinadas a la transformación de maderas" en el término municipal de Aldea del Cano, considerando que, para prevenir y/o paliar los potenciales impactos ambientales derivados de su explotación, deberán ejecutarse las medidas incluidas en el Documento Ambiental del proyecto, así como las que más adelante se detallan, que prevalecerán en cualquier caso sobre las anteriores.

1. Medidas en la fase operativa.

- Las aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos serán evacuadas, mediante red de saneamiento independiente, a fosa séptica debidamente dimensionada y estanca. La limpieza y gestión del vertido acumulado en la fosa será realizada cuantas veces sea necesario por gestor de residuos autorizado. El depósito llevará incorporado un sensor de nivel de llenado, que permitirá avisar al gestor final de vertido con la suficiente anticipación.
- Bajo los autoclaves se dispondrá de cubetos debidamente dimensionados y estancos al objeto de retener el vertido de producto químico que se produce tras la apertura y el desalojo de los mismos.
- Los depósitos de almacenamiento de producto químico contarán, así mismo, con cubetos de retención para la recogida de vertidos accidentales. Estos cubetos, según proyecto, están conectados con los cubetos de retención de los autoclaves.
- Todas las zonas de la instalación, tanto exteriores como interiores, donde se almacene o manipule producto químico dispondrán de sumideros que conduzcan posibles derrames o aguas de limpieza a depósito de acumulación, en el caso que nos ocupa a los cubetos de retención de los autoclaves.



- El producto químico almacenado en los cubetos de retención de los autoclaves será reutilizado en el proceso o bien retirado por gestor de residuos autorizado. En cualquier caso, el vaciado de los cubetos se realizará con la frecuencia adecuada para garantizar el cumplimiento de su función.
- En caso de vertido accidental de producto, se actuará de manera inmediata sobre el mismo con objeto de evitar el alcance de producto al terreno.
- El almacenamiento y gestión de los productos almacenados deberá adecuarse al Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias.
- El resto de naves de la instalación carecen de red de saneamiento interior, rejillas o sumideros, por lo que la limpieza se realizará en seco, no generándose aguas residuales procedentes de esta actividad.
- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Se deberá inscribir la actividad en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos, tal y como se establece en el Decreto 133/1996, de 3 de septiembre, por el que se crea el Registro de Pequeños productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos y se dictan normas para minimizar la generación de residuos procedentes de automoción y aceites usados.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo (NRE) sobrepase a límite de propiedad los valores establecidos en el artículo 12 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones atendiendo a la calificación del suelo donde se emplaza la actividad en cuestión.
- Las emisiones a la atmósfera asociadas a ese tipo de actividad corresponden a:
 - La emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs) procedentes de los productos químicos utilizados en la impregnación de las fibras de madera. Estas emisiones serán difusas, y ocurrirán principalmente durante la apertura del autoclave y durante el secado de las maderas.
- La emisión de partículas sólidas generadas en las diferentes etapas que conforman el proceso productivo (serrado, corte, lijado, canteado, etc.). Esta emisión será difusa y se minimizará con la instalación de aspiradores para la captación de polvo.



- Se dotará a las instalaciones de sistemas de captación de polvo, principalmente en las zonas de máxima generación del mismo.
 - Los valores límite de emisión a la atmósfera que no deberán rebasarse serán los establecidos en el Anexo IV del Decreto 833/1975, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico.
2. Plan de restauración.
- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
 - Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
 - En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
 - La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.
3. Propuesta de reforestación.
- La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.
 - Se creará una pantalla vegetal en el lindero norte de la parcela de actuación, mejorando así el grado de integración paisajística. Del mismo modo, y tal y como se indica en la documentación presentada, se realizarán plantaciones ocupando una superficie de 2 ha. en la zona sur de la parcela en una zona despoblada de vegetación. Se utilizarán para ello especies autóctonas. Las especies se dispondrán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.
 - Durante los primeros veranos se proporcionará riego por goteo a las plantas.
 - El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
 - Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.
4. Medidas complementarias.
- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
 - Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los ayuntamientos y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, respectivamente, las competencias en estas materias.



- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
- El proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente, con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.

A N E X O I I I

RESUMEN DE ALEGACIONES

Durante el trámite de audiencia a los interesados, Sociedad Ibérica de Tratamiento de Maderas, SA, presentó alegaciones, las cuales se resumen a continuación, junto con la consideración de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía:

- En el Anexo II (informe de Impacto Ambiental) se incluía a SITAL, SA dentro del Grupo C de del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera según queda recogido en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero. El titular solicita motivadamente que quede fuera del grupo C y no esté incluido dentro de ningún grupo.

Se accede a la petición del cambio mediante informe técnico y escrito de 23 de febrero de la Dirección General de Medio Ambiente.

- El titular actualiza los datos de producción de residuos peligrosos quedando constancia de que la suma es inferior a 10.000 kg.

Se accede a lo solicitado quedando constancia de ello.

- El titular solicita que quede constancia en la resolución de la recogida por gestor autorizado de los lodos de fosa séptica.

Se accede a lo solicitado incluyendo en los residuos no peligrosos gestionados los lodos de fosas sépticas.

- El titular solicita la sustitución del plano de las instalaciones por existir erratas en las leyendas.

Se accede a la solicitud.

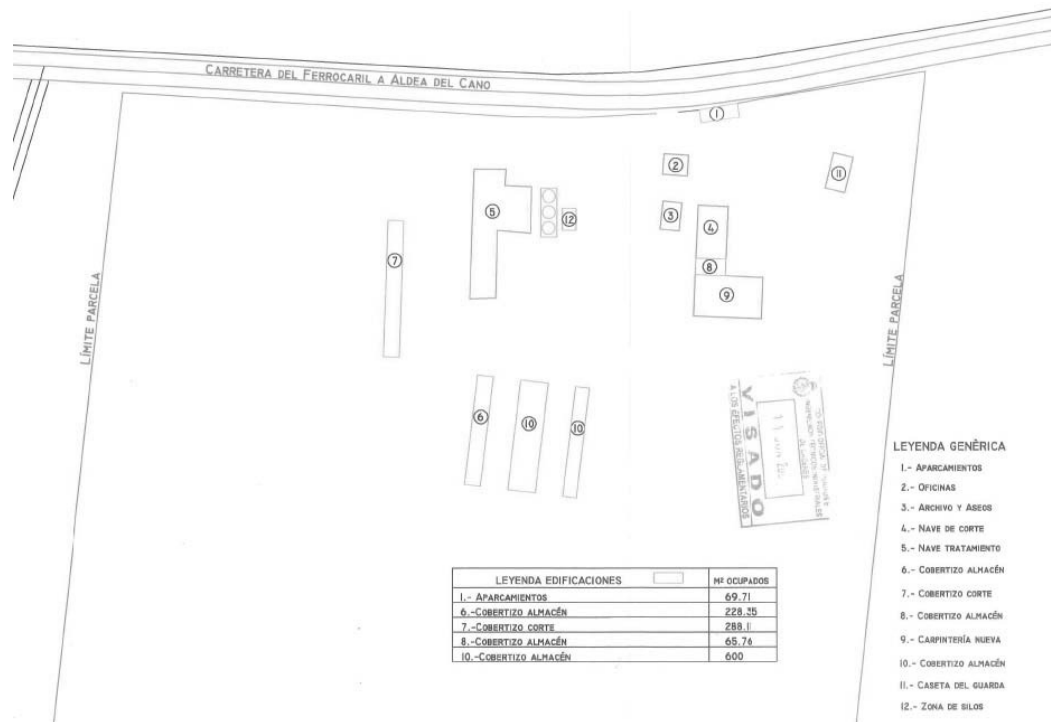
ANEXO IV**GRÁFICO**

Figura 1. Plano de las instalaciones

• • •



RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a una industria para el reciclado de neumáticos fuera de uso, promovida por D. Manuel Tapia Fernández, en el término municipal de Villanueva de la Serena. (2012060487)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de agosto de 2011 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la instalación y puesta en marcha de una industria para el reciclado de neumáticos fuera de uso promovida por Manuel Tapia Fernández en el término municipal de Villanueva de la Serena, con NIF 53570106-R.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del Anexo VI y del Anexo II de la Ley 5/2010 y del Decreto 81/2011, respectivamente, relativas a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo V".

La actividad se ubica en el Polígono Industrial Montepozuelo Parcela 94-2 del término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz) de 3.672,5 m² de los cuales sólo van a ser ocupados 1872 m². Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de esta resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 17 de noviembre de 2011 que se publicó en el DOE n.º 230, de 30 de noviembre. Dentro del periodo de información pública no se ha recibido alegación alguna.

Cuarto.- Mediante escrito de 16 de noviembre de 2011, la Dirección General de Medio Ambiente remitió al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo, en el mismo escrito, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010 y el artículo 24 del Decreto 81/2011.

Quinto. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 6 de septiembre de 2011, aporta informes relativos a la compatibilidad urbanística de las instalaciones con el planeamiento urbanístico y a la admisibilidad de vertidos a la red de saneamiento municipal, conforme lo establecido en el artículo 57.2.d) de la Ley 5/2010 y al artículo 21.b) del Decreto 81/2011.



Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Medio Ambiente se dirigió mediante escritos de 14 de febrero de 2012 a Manuel Tapia Fernández, y al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se haya presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la en la categoría 9.1) del Anexo VI y del Anexo II de la Ley 5/2010 y del Decreto 81/2011, respectivamente, relativas a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo V".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Manuel Tapia Fernández, para la instalación y puesta en marcha de una industria para el reciclado de neumáticos fuera de uso referida en el Anexo I en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 11/166.

a) Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad.

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza el transporte, recepción, almacenamiento temporal y descontaminación, así como el desmontaje posterior a fin de posibilitar la reutilización, reciclado y valorización del siguiente residuo:

- Residuos no peligrosos

RESIDUO	ORIGEN	LER ⁽¹⁾
neumáticos fuera de uso	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento	16 01 03

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La valorización de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R5, R7, R12, R13 relativas a "Reciclado o recuperación de otras materias", "valorización de componentes utilizados para reducir la contaminación", "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11" y "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", respectivamente, del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
3. Sólo podrán almacenarse neumáticos fuera de uso que no estén mezclados con otros residuos o materiales. Estos neumáticos podrán almacenarse en trozos o reducidos a gránulos o polvo.
4. La instalación será de acceso restringido y, por lo tanto, estará vallada o cerrada en todo su perímetro. La zona destinada específicamente al almacenamiento estará aislada de las demás dependencias de la instalación.
5. El almacenamiento de los neumáticos fuera de uso no podrá superar el plazo de 1 año ni una cantidad de la capacidad anual autorizada de tratamiento.
6. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas.
7. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurar que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en el apartado a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados.

Dentro de este procedimiento deberá indicarse la cantidad y peso de los neumáticos gestionados y, según proceda en cada caso, con indicación de las categoría, origen y destino, porcentajes de los neumáticos destinados al recauchutado, y de los neumáticos fuera de uso destinados a reciclado y otras formas de valorización, medio de transporte y métodos empleados para el reciclado u otras formas de valorización.

8. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 48.342 euros (cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y dos euros), según lo establecido en el artículo 105 apartado 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.

9. La fianza referida en el punto anterior, se establece sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
10. El titular de la instalación es responsable de los riesgos inducidos por aquella, entre los que, al menos estarán incluidos los de incendio y vandalismo.
11. La industria para el reciclado de neumáticos fuera de uso (NFU) deberá estar segregada de cualquier tipo de instalación o actividad que no sea la del propio centro. En especial deberá guardarse a una distancia respecto de zonas forestales o herbáceas u otra instalación industrial que proporcione suficiente seguridad frente a la propagación de incendios, sin perjuicio del cumplimiento de las distancias exigidas por otras disposiciones vigentes.
12. La instalación dispondrá de las medidas de prevención de los riesgos de incendios correspondientes según lo establecido en la normativa en vigor sobre protección de incendios, así como de las medidas de seguridad, autoprotección y plan de emergencia interior para la prevención de riesgos, alarma, evacuación y socorro.
13. Se procurará minimizar el impacto visual de la instalación mediante la colocación de un cerramiento opaco o una pantalla vegetal perimetral suficientemente densa para garantizar el cumplimiento de su función.
14. Las instalaciones de almacenamiento deberán estar protegidas de las acciones desfavorables exteriores de modo que esté impedida la dispersión de los neumáticos en cualquiera de las formas en las que estén almacenados, es decir, enteros, troceados o reducidos a gránulos o polvo, o el anidamiento de insectos o roedores.
15. La industria estará dividida en calles o viales transitables que permitan circular y actuar desde ellos y aislar las zonas en las que se origine algún incidente o accidente.
16. La instalación estará dotada de accesos adecuados para permitir la circulación de vehículos pesados.
17. La altura máxima de los apilamientos de los neumáticos enteros almacenados en pilas libres, será de 3 metros y estarán dispuestos de forma segura para evitar en lo posible los daños a las personas o a la instalación y sus equipos por su desprendimiento.
18. La zona específica de almacenamiento de los neumáticos enteros estará compartimentada en celdas o módulos independientes con una capacidad máxima cada una de ellas de 1.000 m³ para evitar la propagación del fuego en caso de incendio y con viales internos que permitan el acceso de los medios mecánicos y de extinción.



b) Producción, tratamiento y gestión de residuos generados.

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Metales férreos	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	19 12 02
Metales no férreos	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	19 12 03
Plástico y Caucho	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	19 12 04
Tejidos	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	19 12 08
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La generación de cualquier otro residuo no indicado, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.

c) Condiciones comunes a la gestión y producción de residuos.

1. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
- a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
 - b) Se almacenarán sobre solera impermeable, tanto dentro como fuera de las naves.
 - c) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
2. Los residuos no peligrosos generados no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

Las operaciones de tratamiento de la industria para el reciclado de neumáticos fuera de uso (NFU) se realizarán sin evacuar contaminantes a la atmósfera.

e) Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. El suelo de la zona de almacenamiento, accesos y viales estará, al menos, debidamente compactado y acondicionado para realizar su función específica en las debidas condiciones de seguridad y dotado de un sistema de recogida de aguas superficiales.
2. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:
 - a) Una de recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos. Estas aguas se dirigirán a la red de saneamiento del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.
 - b) Una red de recogida de derrames en las zonas no cubiertas de la instalación. Estas aguas serán dirigidas a la red de saneamiento de Villanueva de la Serena.

f) Medidas de protección y control de la contaminación acústica.

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB (A)
Casetes de climatización	41
Extractor aseo	33
Ventilador centrífugo	53

2. En la instalación industrial, no se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora que provoque un nivel sonoro equivalente que sobrepase, a límite de propiedad, los siguientes valores máximos.

Periodo de funcionamiento	Nivel de ruido máximo, dB(A)
Periodo día	70
Periodo tarde	70
Periodo noche	55

g) Plan de ejecución.

1. Las actuaciones que se requieran para adaptar la actividad industrial a la presente autorización, deberán finalizarse en un plazo máximo de 4 años, a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAU. En caso de no acometerse las actuaciones descritas, la Dirección General de Medio Ambiente, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de conformidad con la actividad. Junto con la citada solicitud deberá aportar la documentación que certifique que las obras e instalaciones se adaptan a las condiciones de la AAU.



3. Tras la solicitud de conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente girará una visita de comprobación.
4. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud de conformidad con la actividad referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) Procedimientos detallados de valorización a emplear acompañados de una justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, en particular de los establecidos en el apartado a.2.
 - b) Acreditación de estar al día en la constitución de la fianza.
 - c) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos gestionados y generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.
 - d) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
5. Una vez otorgada conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente procederá a actualizar la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

h) Vigilancia y seguimiento.

Residuos gestionados (repcionados y almacenados).

1. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de recogida, almacenamiento y valorización de neumáticos fuera de uso realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
 - a) Fecha de recepción de los neumáticos fuera de uso.
 - b) Número y tipo de neumáticos fuera de uso tratados, su peso y los porcentajes reutilizados, reciclados y valorizados.
 - c) Materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos, indicando cantidades. Destino de los materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos.
 - d) Gestor autorizado al que se entregan los residuos y, en su caso, tiempo de almacenamiento.
2. En el primer trimestre de cada año, se remitirá a la DGMA un informe resumen en el que figuren, los datos del registro documental en relación con las cantidades de neumáticos fuera de uso y de los materiales procedentes de estos que hayan estimado en el año anterior.
3. La documentación referida en el apartado h.1. estará a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.



4. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
5. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el Anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Residuos producidos:

6. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados.
 - i) Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente.

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo. Por otra parte, en caso de evacuación de vertidos no autorizados, el titular deberá, además, comunicar este incidente a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

j) Prescripciones finales.

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de gestión de residuos que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasada la cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 16 de marzo de 2012.

El Director General de Medio Ambiente
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero,
DOE N.º 162 de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

A N E X O I

RESUMEN DEL PROYECTO

Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en marcha de una industria para el reciclado de neumáticos fuera de uso (NFU).

La instalación tiene una capacidad de producción máxima de 1500 kg/hora. De estos 1500 kg se obtienen 1200 kg de caucho y 300 kg de restos que se tratarán mediante gestores autorizados.

El proceso productivo se desarrolla en una serie de operaciones unitarias que se indican a continuación:

- Recepción y almacenaje de la materia prima (neumáticos fuera de uso de uso agrícola).
- Desmontado de ruedas para la extracción del caucho.
- Almacenamiento de caucho y de destrío.
- Cizallado y empacado de productos finales.

Ubicación: La actividad se ubica en el Polígono Industrial Montepozuelo Parcela 94-2 del término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz) de 3.672,5 m² de los cuales sólo van a ser ocupados 1872 m².

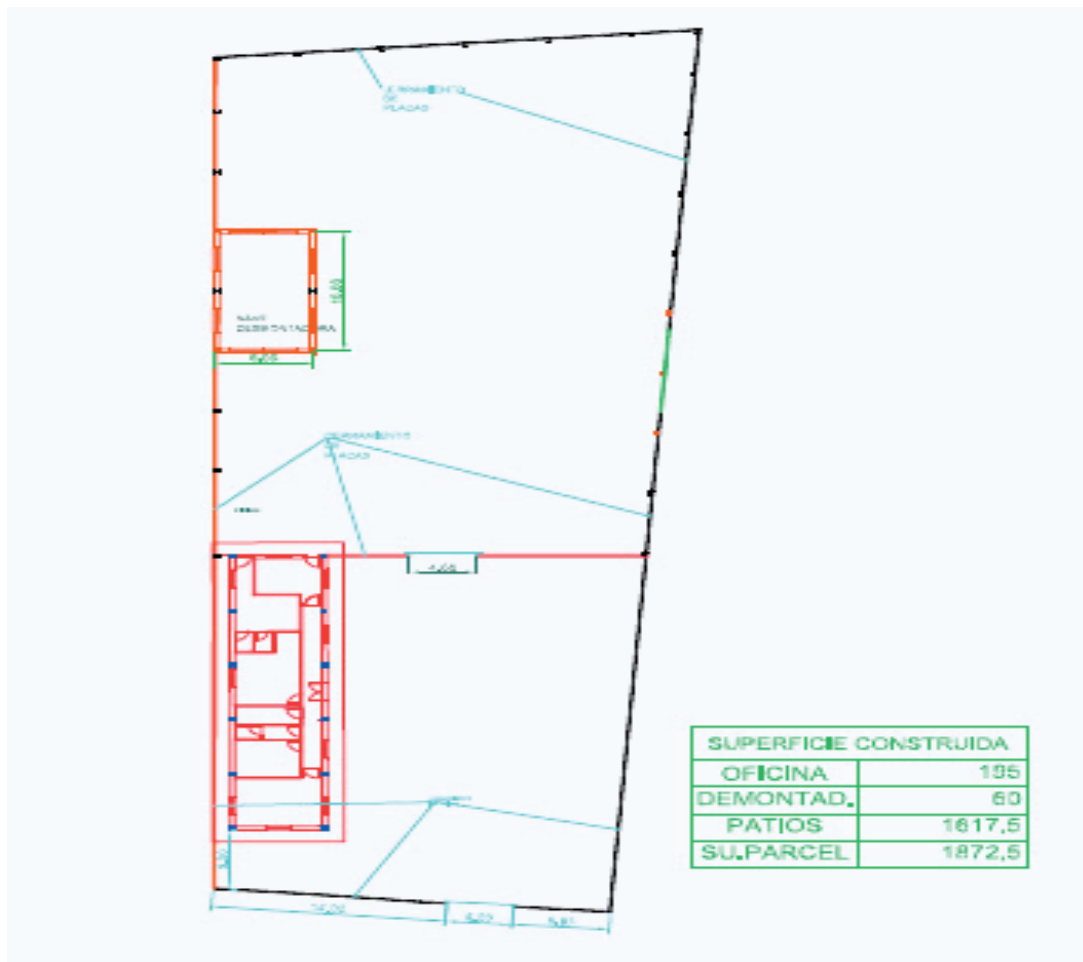
Infraestructuras

- Zona de desmontaje de los neumáticos (superficie 60 m²).
- Zona de oficina (superficie 195 m²).
- Patios (1.617,5 m²).

Instalaciones y equipos

- Báscula de 60 Tm.
- Contenedores metálicos cerrados para el transporte de neumáticos, para el almacenamiento de caucho y para el almacenamiento de packs de destrío.
- Máquina desmontadora de ruedas, encargada de la extracción del caucho de las ruedas.
- Cizalladora y empacadora.
- Máquina empacadora de packs.

PLANO PLANTA





RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a una planta de fabricación de hormigón, promovida por Hormigones y Áridos Graníticos, SL, en el término municipal de Quintana de la Serena. (2012060488)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 10 de enero de 2011 tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento de Quintana de la Serena, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la instalación de una planta de fabricación de hormigón en el término municipal de Quintana de la Serena promovida por Hormigones y Áridos Graníticos, con CIF B-76241257-Y.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 5.8. del Anexo II del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados".

La actividad se ubica en la parcela 36 del polígono 14 del término municipal de Quintana de la Serena (Badajoz). Coordenadas UTM (Huso 30, Datum WGS84): X 266.811,63 Y 4.292.667,32.

Tercero. El expediente cuenta con informe del Ayuntamiento de Quintana de la Serena de 16 de agosto y de 23 de noviembre de 2011 respectivamente, acreditativo de la compatibilidad urbanística del proyecto con las normas municipales en vigor.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 2 de noviembre de 2011 que se publicó en el DOE n.º 230, de 30 de noviembre. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Quinto. Mediante escrito de 2 de noviembre de 2011, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Quintana de la Serena copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo, en el mismo escrito, la DGMA solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010 y el artículo 24 del Decreto 81/2011. El Ayuntamiento informó al respecto mediante escrito de 23 de noviembre de 2011.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 22 de febrero de 2012 a Hormigones y Áridos Graníticos, SL y al Ayuntamiento de Quintana de la Serena con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 5.8. del Anexo VI de la Ley 5/2010 y en la categoría 5.8. del Anexo II del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado Decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente

SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Hormigones y Áridos Graníticos, SL, para la instalación y puesta en marcha de una planta de fabricación de hormigón referida en el Anexo I de la presente resolución en el término municipal de Quintana de la Serena (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 11/003.

- a) Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad.

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER (1)
Residuos de hormigón y lodos de hormigón	Hormigón	14 13 14

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.



Residuos Peligrosos.

2. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER
Aceites procedentes de separadores de agua/sustancias aceitosas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 05 06
Absorbentes, materiales filtrantes (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias, así como sepiolita utilizada para la gestión de derrames de residuos	15 02 02

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicado a la DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
4. Junto con la memoria referida en el apartado e.2. de esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGMA procederá entonces a la inscripción y/o actualización de la instalación industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.
7. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
8. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
9. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

10. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años y, siempre que sea posible, mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

b) Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera.

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo.
2. El principal contaminante generado por la actividad lo constituyen las partículas emitidas en los siguientes 6 focos de emisión significativos y difusos.

Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011		Proceso asociado
Nº	Denominación	Grupo	Código	
1	Recepción de áridos en grupo de tolvas	B	04 06 12 06	Fabricación de hormigón
2	Descarga a camión (amasadora móvil)	B	04 06 12 06	Fabricación de hormigón
3	Silo 1 para almacenamiento de cemento	-	04 06 17 52	Manipulación y mezclado de cemento
4	Silo 2 para almacenamiento de cemento	-	04 06 17 52	Manipulación y mezclado de cemento
5	Zonas acopio áridos	B	04 06 17 50	Manipulación y acopio de áridos
6	Circulación de equipos en zonas no pavimentadas	-	08 08 04 00	Transporte de árido, hormigón, etc.

3. Dada la naturaleza de los focos de emisión y la imposibilidad de realizar mediciones normalizadas de las emisiones procedentes de los mismos, se sustituye el establecimiento de valores límite de emisión de contaminantes en los focos por la siguiente medida técnica:
4. Las emisiones de partículas serán tales que permitan en todo momento el cumplimiento de los criterios de calidad del aire establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. De esta forma nunca se generarán emisiones que puedan originar, en el exterior de la parcela en la que se ubica la actividad objeto de esta autorización, valores de concentración de partículas en aire ambiente por encima del siguiente valor:

Contaminante	Valor Límite de Inmisión
Partículas PM ₁₀	50 µg/Nm ³ (valor medio diario)

- Las mediciones se realizarán conforme a lo indicado en el apartado -c-.
- Para cada uno de los focos establecidos se adoptarán la siguientes medidas correctoras:

Foco	Medida correctora asociada
1	Se favorecerá la humedad del árido previamente a su descarga en el grupo de tolvas, especialmente en épocas estivales y para aquellos áridos que presenten un mayor porcentaje de finos en su granulometría Se dispondrá de pantallas cortavientos junto a las tolvas, y a cada lado de las mismas, posicionadas de forma perpendicular a la dirección del viento dominante Se protegerá mediante carenado la cinta de transporte de áridos al grupo de tolvas a lo largo de todo el chasis
2	En el caso de fabricación de hormigón, la boca de descarga de áridos, cemento, agua y aditivos al camión amasadora se encontrará carenada y dispondrá de un sistema que garantice la estanqueidad de esta operación
3	La descarga, almacenaje y manipulación del cemento se realizará mediante sistemas neumáticos estancos
4	El transporte de cemento desde los silos a la báscula de pesaje se realizará mediante tornillos sinfines tubulares estancos Los silos dispondrán de sistemas de depuración de efluentes atmosféricos (filtros de mangas) y de sistemas de aspiración y captación de polvo
5	Los acopios se ubicarán en los lugares más protegidos del viento dominante El acopio de áridos no superará los 6 metros de altura El acopio total de áridos no superará los 5.000 m ³ de volumen Se favorecerá la humedad de la zona de acopio, especialmente en épocas estivales y para aquellos áridos que presenten un mayor porcentaje de finos en su granulometría
6	Cuando la zona afectada por la ubicación de la instalación no se encuentre pavimentada se humectarán periódicamente los caminos, pistas de acceso y áreas de movimiento de maquinaria La maquinaria circulará a velocidad reducida (máximo 30 km/h) Las cajas de los camiones de transporte de árido se cubrirán mediante lonas

c) Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas.

- El complejo industrial contará con dos balsas de 24 m³ de hormigón, donde se recogerán las aguas residuales generadas, debiéndose haber sometido previamente a un tratamiento adecuado. El agua una vez tratada podrá ser reutilizada en el riego de viales de acceso con objeto de minimizar la emisión de partículas a la atmósfera.
- Cualquier vertido que se pretenda llevar a cabo a dominio público hidráulico deberá contar con Autorización de Vertido por el Organismo de Cuenca correspondiente.



d) Medidas de protección y control de la contaminación acústica.

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB (A)
Grupo electrógeno	75
Autohormigonera	82,2
Compresor	92
Tornillo sinfín 1	77,4
Tornillo sinfín 2	77,4
Cinta pesadora	69,8
Cinta elevadora	69,8
Vibrador 1	65
Vibrador 2	65
Vibrador 3	65
Motobomba	78

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

e) Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Siempre que sea preceptivo, para cada nueva ubicación de la planta en función de la obra a la que da servicio, el titular de la misma deberá contar el pertinente informe de impacto ambiental.
3. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado e.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
4. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.



5. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
6. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado e.2 deberá acompañarse de:
 - Los resultados del primer control externo a la atmósfera según las prescripciones establecidas en el apartado f.6).
 - La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación.
 - El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
7. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado e.1 y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.

f) Vigilancia y seguimiento.

Emisiones a la atmósfera

1. Será preferible que el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realice con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. A pesar del orden de prioridad indicado en el apartado anterior de esta resolución, las mediciones, muestreos y análisis realizados, se podrán realizar con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE, ...
3. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
4. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.



5. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido por la normativa de aplicación en cada momento.
6. Se llevarán a cabo, por parte de un OCA y bajo el alcance de sus acreditaciones como organismo de inspección por la norma UNE-EN ISO/IEC 17020:2004 controles externos de las concentraciones en aire ambiente de partículas, PM10. La frecuencia de estos controles externos será de, al menos, uno cada 36 meses independientemente de la ubicación de la instalación. Las mediciones de concentración de partículas en aire ambiente se realizarán al menos en tres puntos representativos, expresados en coordenadas UTM.
7. Las mediciones siempre se realizarán con los focos de emisión funcionando en las condiciones en las que se generen más emisiones. En ningún caso las mediciones se realizarán en días lluviosos. La primera medición a realizar, se llevará a cabo en un plazo máximo de un mes desde la puesta en funcionamiento de la planta.
8. El titular de la instalación industrial deberá comunicar a la DGMA el día que se llevarán a cabo un control externo. Los medios y la antelación de cada medio son los siguientes:
 - Mediante comunicación por fax, teléfono o e-mail con una antelación mínima de una semana.
 - Mediante comunicación por otros medios con una antelación mínima de dos semanas.
9. En todas las mediciones realizadas las concentraciones de contaminantes deberán expresarse en $\mu\text{g}/\text{Nm}^3$ y como media de un periodo de 24 horas de un día natural.
10. Los resultados de todos los controles externos deberán recogerse en un libro de registro foliado, diligenciado por esta DGMA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo.

Residuos producidos:

11. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.



- El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- 12. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
- 13. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

h) Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación.

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado h.1).

i) Prescripciones finales.

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y 30 y 31 del Decreto 81/2011.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 20 de marzo de 2012.

El Director General de Medio Ambiente,
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero
DOE Nº 162 de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

A N E X O I

RESUMEN DEL PROYECTO

Actividad:

El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una planta de fabricación de hormigón.

La capacidades y consumos de la planta de fabricación de hormigón son:

- Producción de hormigón: 36.800 m³/año.
- Consumo de áridos: 72.829 t/año.
- Consumo de cemento: 11.005 t/año.
- Consumo de agua: 5.549 m³/año.

Ubicación:

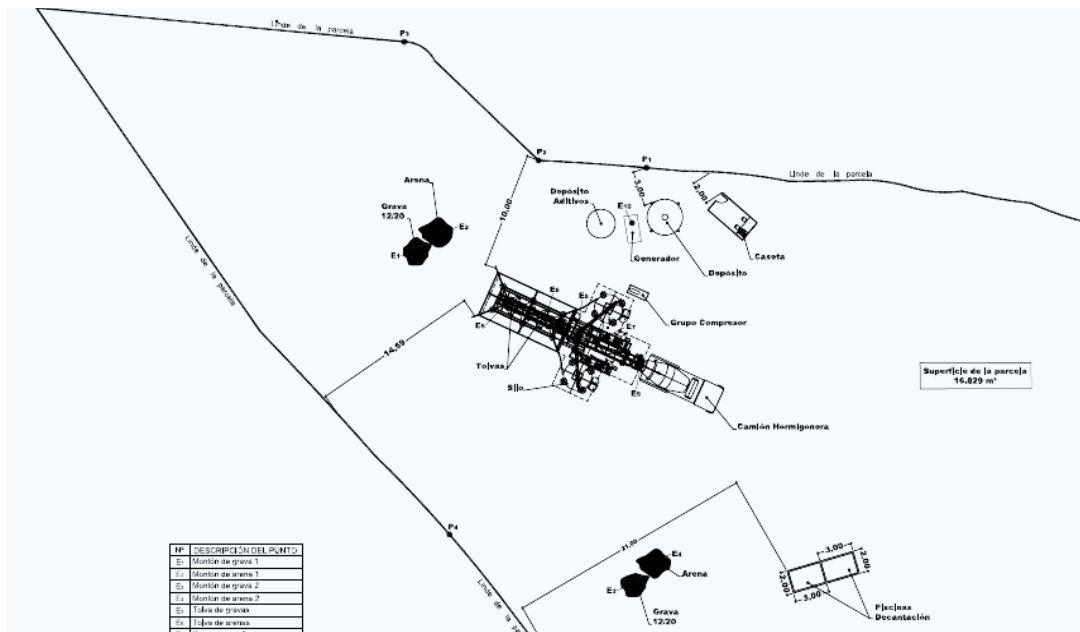
La actividad se ubica en la parcela 36 del polígono 14 del término municipal de Quintana de la Serena (Badajoz). Coordenadas UTM (Huso 30, Datum WGS84): X 266.811,63 Y 4.292.667,32.

Instalaciones y equipos:

- Planta de dosificación de hormigón:
 - Conjunto de 4 tolvas de recepción, con una capacidad total del conjunto de 32 m³.
 - Conjunto dosificador de áridos que incluye, entre otros, un sistema de pesaje a través de cuatro células de carga de 2 Tm.
 - Cinta elevadora.
 - 2 silos para cemento, con una capacidad total de almacenamiento de 50 Tm.
 - 2 conjuntos de cuatro fluidificadores.

- 1 filtro de cartucho.
 - 1 soporte para filtro.
 - 1 válvula de seguridad.
 - 2 sinfín de cemento.
 - 1 báscula de cemento más soporte, con un capacidad útil de 1 Tm.
 - 1 sinfín para carga a camión hormigonera, con una producción de 80 Tm/hora.
 - Instalación neumática.
 - Cuadro de mandos y material de instalación eléctrica.
- 2 Balsas de almacenamiento y decantación para agua de proceso industrial, con una capacidad de 24 m³.
- Zona de almacenamiento de áridos, con cuarto de acopios.

PLANO PLANTA





RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a una fábrica de embutidos, promovida por Embutidos Botija, SL, en el término municipal de Botija. (2012060489)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 7 de febrero de 2011 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la instalación de una fábrica de embutidos ubicada en el término municipal de Botija (Cáceres) y promovida por Embutidos Botija, SL, con domicilio social en C/ Tahona, 6, CP 10188 de Botija y CIF: B-10381473.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una fábrica de embutidos de cerdo ibérico en la que se elabora principalmente chorizo, salchichón, morcón y lomos, con una capacidad de producción diaria de 19.500 Kg de producto terminado. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 3.2.a del Anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Botija (Cáceres), y más concretamente en el polígono 4, parcela 5 con una superficie total de 25,5099 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. La explotación avícola cuenta con resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 2 de marzo de 2010.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 17 de octubre de 2011 que se publicó en el DOE n.º 229, de 29 de noviembre. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Quinto. Previa solicitud del interesado, el Ayuntamiento de Botija emite con fecha 20 de diciembre de 2011, informe acreditativo de la compatibilidad de las instalaciones con el planeamiento urbanístico, conforme a lo establecido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 21.b del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Sexto. Mediante escrito de 17 de octubre de 2011, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Botija que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



A fecha actual no se han recibido alegaciones al referido trámite.

Séptimo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) se dirigió mediante escritos de fecha 27 de febrero de 2012 a Embutidos Botija, SL, y al Ayuntamiento de Botija con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados.

A fecha actual no se han recibido alegaciones al referido trámite.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 3.2.a de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinadas a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia prima animal (que no sea leche) de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 75 toneladas por día y superior a 1 tonelada por día".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez aplicados los trámites preceptivos legales, por la presente:

RESUELVO:

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de Embutidos Botija, SL, para la instalación de una fábrica de embutidos, ubicada en el término municipal de Botija (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la fábrica de embutidos es el AAU 11/014.



a) Producción, tratamiento y gestión de residuos generados.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Suministro de materias primas y auxiliares; así como selección y clasificación de los residuos empleados como materia prima.	15 01 10*
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de la maquinaria	13 02 05
Absorbentes, filtros de aceite, trapos de limpieza contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de la maquinaria	15 02 02*
Baterías de plomo	Trabajos de mantenimiento de la maquinaria	16 06 01*
Cenizas volantes y polvo de caldera de hidrocarburos	Caldera de producción de agua caliente	10 01 04
Gasóleo residual	Combustible recogido a consecuencia de fugas o averías de la caldera o tanque de gasóleo	13 07 01
Productos químicos de laboratorio que consisten en o contienen sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de éstos.	Autocontroles de calidad y medio ambiente	16 05 06
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Operaciones de mantenimiento de alumbrado	20 01 21*
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	Trabajos de administración	08 03 17*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Lodos de efluentes	Recogida de las aguas residuales de proceso.	20 03 04
Envases	Suministro de materias primas y auxiliares	15 01 ⁽²⁾

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(2) Incluye los códigos LER 15 01 xx.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados a.1 o a.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con la memoria que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU el ti-



tular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.

5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
6. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

b) Tratamiento y gestión de los subproductos animales.

1. En la instalación industrial se generarán subproductos animales no destinados a consumo humano de las categorías 2 y 3, según la clasificación del Reglamento (CE) 1069/2009 del parlamento europeo y del consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales). Los subproductos animales producidos más habituales son:
 - a) Categoría 2: materiales de origen animal separados de las aguas residuales (materiales extraídos de las tuberías de desagüe de las instalaciones, restos del desbaste de sólidos gruesos y grasas), productos de origen animal que hayan sido declarados no aptos para el consumo humano debido a la presencia en ellos de cuerpos extraños.
 - b) Categoría 3: los productos de origen animal o los productos alimenticios que contengan productos de origen animal que ya no estén destinados al consumo humano por motivos comerciales, problemas de fabricación, defectos de envasado u otros defectos que no conlleven ningún riesgo para la salud pública o la salud animal.
2. La gestión de los subproductos animales se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) 1069/2009 del parlamento europeo y del consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales).
3. Junto con la solicitud de inicio de actividad referida en el apartado g.2, el TAAU deberá indicar a esta DGMA qué gestores autorizados se harán cargo de los subproductos animales generados por la actividad. Éstos deberán estar autorizados conforme al Reglamento (CE) 1069/2009 del parlamento europeo y del consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos de-



rivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales). Deberá acreditarse esta gestión mediante documentación emitida por el gestor.

4. Los almacenamientos de subproductos animales deberán ajustarse a los siguientes requisitos:
 - a) Deberán mantenerse separados e identificables los materiales de las categoría 2 y 3.
 - b) Deberán ser almacenamientos cerrados y de corta duración.
 - c) Deberán disponer de una cubierta para evitar el contacto de los subproductos con el agua de lluvia.
 - d) Deberán estar contruidos de manera que faciliten su limpieza y desinfección; los suelos deberán ser impermeables y estar contruidos de una manera que facilite la evacuación de líquidos hacia la fosa de aguas residuales.

c) Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, siempre que sea posible, las emisiones serán liberadas al exterior de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas serán las indicadas en este informe para cada foco o, en su defecto, la indicada en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.
2. El complejo industrial consta de 1 foco significativo de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detalla en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los sistemas de minimización de la contaminación atmosférica de los que deberán disponer.

Foco de emisión	Tipo de foco	Clasificación Real Decreto 100/2011: grupo y código	Proceso asociado	Sistemas de minimización de la contaminación atmosférica
1.- Chimenea asociada a los gases residuales de la combustión de gasóleo en la caldera de 23 kW de potencia térmica nominal.	Confinado y continuo	- 03 01 03 04	Producción de agua caliente para el proceso	- Empleo de gasóleo como combustible - Chimenea de dispersión

3. El foco 1 emitirá a la atmósfera los gases residuales de la combustión de gasóleo en el calentamiento del agua del proceso, según se indica en el apartado a.1, en equipo de combustión con una potencia térmica de 23 kW, con un consumo máximo anual de gasóleo de 250 litros al año.

Para estos focos, se establecen los siguientes requisitos:

- a) El combustible que podrá emplearse será gasóleo.
- b) Mantenimiento periódico preventivo para asegurar combustiones eficaces.



4. Otros focos de emisión a la atmósfera de menor incidencia medioambiental son los siguientes:

a) Almacenes de subproductos animales no destinados a consumo humano: en ellos se producen emisiones difusas de olores. El control de la contaminación atmosférica provocado por las mismas se llevará a cabo mediante el establecimiento y cumplimiento de medidas técnicas equivalentes a los valores límite de emisión (VLE). Estas medidas serán las siguientes:

Los subproductos animales deberán almacenarse en recipientes o instalaciones cerradas y la duración de este almacenamiento deberá minimizarse tanto como sea posible.

Las áreas donde se almacenen los subproductos animales deberán limpiarse con frecuencia.

b) Circuitos de líquidos refrigerantes de los sistemas de producción de frío: en ellos se producirán emisiones difusas eventuales, debido a fugas en los circuitos, de fluidos refrigerantes como R134a.

d) Medidas de protección y control de las aguas y del suelo.

1. Las aguas residuales generadas en el normal funcionamiento de la instalación industrial son:

a) Aguas de limpieza de equipos, instalaciones.

b) Aguas sanitarias de aseos y servicios.

c) Aguas pluviales.

Todas estas aguas residuales se verterán a la fosa estanca tras haber sido tratadas según corresponda, a excepción de las aguas pluviales que se verterán directamente al exterior.

2. La instalación industrial dispondrá de cestillos, para la retención de sólidos que impidan su paso a la red de saneamiento, en los sumideros indicados en el Anexo gráfico de la presente resolución. Del mismo modo se instalará una arqueta separadora de grasas previo paso de las aguas de limpieza y de proceso a la fosa de almacenamiento. El material almacenado en cestillos y arqueta separadora de grasas será gestionado en base a el apartado "b" de la presente resolución.

3. Los lodos y aguas residuales almacenados en la fosa de la instalación industrial será gestionados en base a el apartado "a" de la presente resolución.

e) Medidas de protección y control de la contaminación acústica.

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

2. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por

el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

f) Condiciones generales.

1. En el almacenamiento del combustible empleado en la instalación, gasóleo, deberá observarse minuciosamente el cumplimiento de todas aquellas prescripciones técnicas de seguridad que sean de aplicación a dicho almacenamiento y al trasiego del combustible, especialmente el de aquellas que recoge la ITC-ICG 03, en caso de ser de aplicación, relativa a Instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo (GLP) en depósitos fijos, aprobada por Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11; y la ITC MI-IP 03, relativa a Instalaciones petrolíferas para uso propio", aprobada por el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre.
2. Se adoptarán la siguientes medidas generales de minimización de la carga contaminante de los vertidos al agua y de la generación de aguas residuales:
 - a) Limpieza de las instalaciones primero en seco y posteriormente mediante sistemas de agua a presión.
 - b) Evitar la entrada de restos orgánicos al sistema de desagüe.
 - c) Selección de productos de limpieza y desinfección biodegradables y homologados y dosificación adecuada de los mismos.

g) Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud de el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.



5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

h) Vigilancia y seguimiento.

1. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos:

2. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
3. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
4. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Contaminación atmosférica:

5. Se llevará un registro del consumo anual de fluidos refrigerantes asociado a cada circuito de producción de frío.
6. Análogamente, se llevará un registro del consumo de combustible.

Subproductos

7. De conformidad con Reglamento (CE) 1069/2009 del parlamento europeo y del consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el titular de la instalación llevará un registro de los envíos de los subproductos animales.



i) Prescripciones Finales.

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
4. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 20 de marzo de 2012.

El Director General de Medio Ambiente,
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

La actividad de esta instalación industrial será la elaboración de embutidos curados de cerdo ibérico, en concreto chorizos, salchichones, morcones y lomos. Estos se elaborarán a partir de carne de cerdo ibérico que llegará a la instalación ya despiezada.

La actividad se ubicará en el término municipal de Botija (Cáceres), y mas concretamente en el polígono 4, parcela 5, con una superficie de 25,5099 hectáreas.

La capacidad de producción diaria se estima en 19.500 Kg de producto terminado.

La línea de producción incluye la descongelación (en su caso), picado, amasado, embutición, secado-maduración y el envasado.



La instalación estará constituida por una nave de 391 m², dividida en una zona de elaboración de 103,61 m², una zona de almacenamiento de 159,34 m² y una zona de otros usos de 129,04 m². En el interior de estas dependencias se ubicará la cámara de recepción, cámara de congelados, cámara de consigna, cámara de producto terminado, cámara de masas, secadero de embutidos (dos unidades), sala de despiece, sala de elaboración, pasillo, aseos.

Además de estas infraestructuras y dependencias, la instalación contará con:

- Una caldera de agua caliente de gasóleo de 23 Kw de potencia.
- Una fosa de almacenamiento de aguas residuales de 26,4 m³ de capacidad, construida en hormigón armado.
- Contenedores de almacenamiento de subproductos animales no destinados a consumo humano.
- Red separativa de saneamiento con cestillos en sus sumideros y arqueta separadora de grasas previo paso a la fosa de almacenamiento.

A N E X O I I

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: AGS

Expediente: IA09-03775

Actividad: Fábrica de embutidos

Solicitante: Ayuntamiento de Botija

Promotor: Embutidos de Botija, SL.

- Este informe se realiza para el proyecto de ejecución de "Instalación destinada a fabricación de embutidos de cerdo ibérico". Las instalaciones se localizarán en la parcela 5 del polígono 4 del término municipal de Botija, conforme a lo establecido en el presente informe.
- Se construirá un nave de 392m² y una fosa séptica. Se dimensionan las instalaciones para transformar 6.000kg de carne a la semana, principalmente chorizo, salchichón, morcón y lomo de cerdo ibérico.

En relación con el expediente de referencia, y recabado informe auxiliar del Agente del Medio Natural de la zona, se informa favorablemente considerando que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los impactos ambientales moderados o severos podrán recuperarse, siempre que se apliquen las siguientes medidas correctoras y protectoras:

- Medidas preventivas y correctoras relativas a las construcciones e instalaciones:
 1. Retirar el substrato edáfico antes del comienzo de las obras para su utilización en las labores de restauración definitivas.



2. Se adecuarán las edificaciones al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes y se deberán integrar las instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican.
- Medidas preventivas y correctoras en la fase operativa:
1. Para la evacuación de las aguas de limpieza y las aguas sanitarias de las naves se colocarán sumideros sifónicos que irán conectadas a diferentes arquetas sifónicas y de paso, y de ahí mediante tubería de PVC a la fosa séptica.
 2. El almacenamiento y gestión de los productos necesarios para el desarrollo de la actividad se regirá por su normativa específica.
 3. La gestión de los subproductos animales, en el complejo industrial, se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE)1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, y conforme a las disposiciones del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la Normativa Comunitaria en materia de subproductos animales no destinados a consumo humano.
 4. En el proceso industrial se generan residuos calificados y codificados de peligrosos según RD 952/97 de 20 de junio, por lo que los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
 5. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
 6. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo (NRE) sobrepase a límite de propiedad los valores de recepción establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones atendiendo a la calificación del suelo donde se emplaza la actividad en cuestión. Se acometerán las adaptaciones necesarias en las instalaciones de la planta con objeto de cumplir los citados NRE.
 7. Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
 8. Se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable y/o contaminante, generado en la realización de los trabajos habituales de la explotación (plásticos, vidrios, metales, etc.). Estos residuos deberán ser gestionados conforme a lo

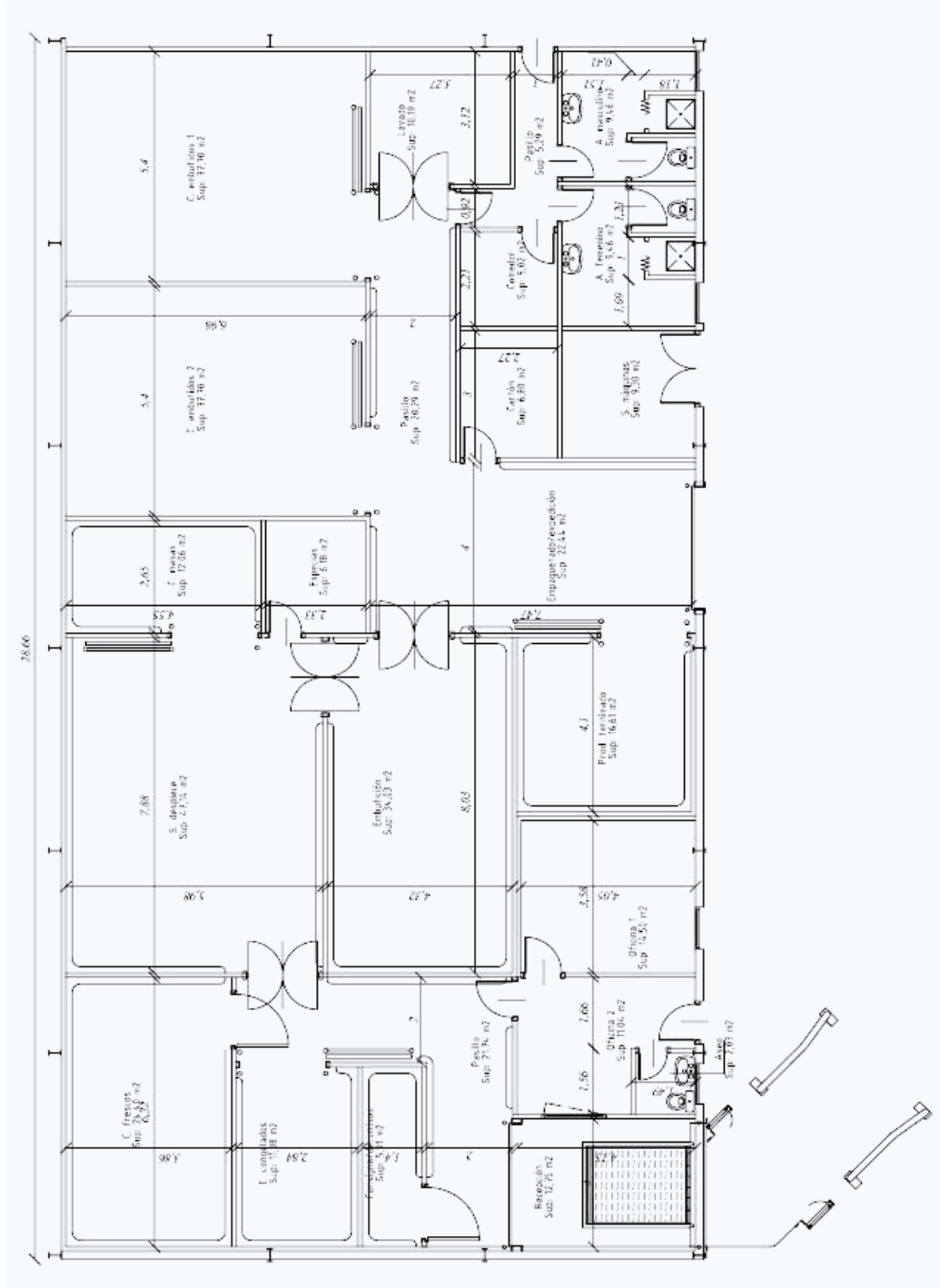


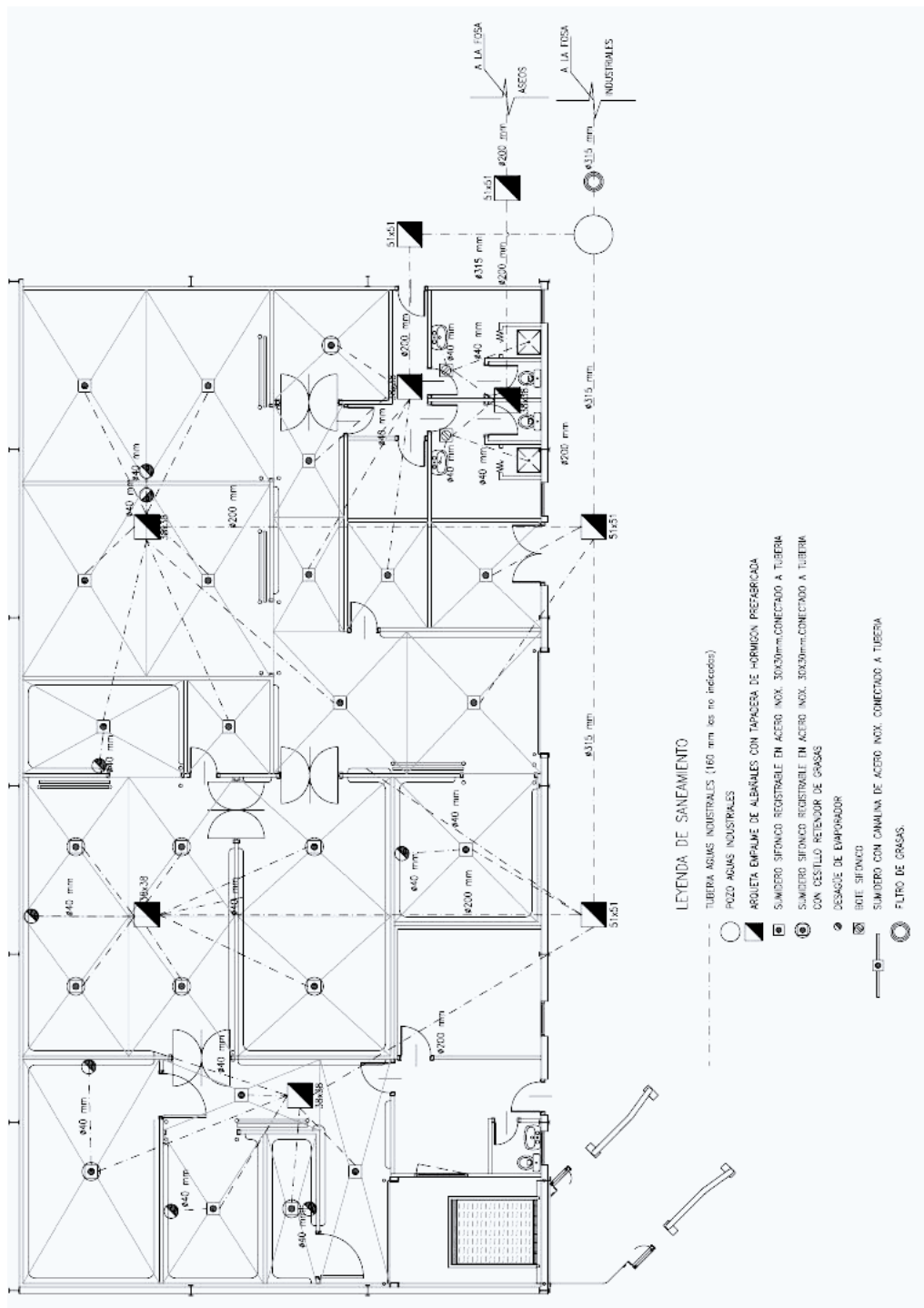
establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos.

9. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Propuesta de reforestación:
 1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
 2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.
 - Plan de restauración:
 1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones y al desmantelamiento de las instalaciones. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.
 2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones u otro uso distinto, éstas deberán adecuarse. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.
 - Medidas complementarias:
 1. En el caso de que exista vertido de aguas residuales, deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
 2. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y el Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas), correspondiendo a los Ayuntamientos y Comisiones respectivas las competencias en estas materias, así como solicitar la oportuna licencia municipal en virtud de los artículos 4 y 6 del citado Reglamento.
 3. Cualquier modificación sustancial del proyecto será comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.



ANEXO GRÁFICO







SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 6/2012 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2012060471)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento abreviado n.º 6/2012, promovido por María Victoria Iglesias Carpio, Ana María Iglesias Gonzalo, María José Maestre Barreros, María Rosa Morcillo Martín y María Teresa Santos García frente al incumplimiento por parte del Servicio Extremeño de Salud del Pacto suscrito entre el Servicio Extremeño de Salud y las organizaciones sindicales CEMSATSE, UGT, CSI-CSIF, CCOO y USAE, por el que se regulan los procedimientos de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal en los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos dependientes del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, a 22 de marzo de 2012.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1/2012 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 343/2011. (2012060477)

Vista la Sentencia firme núm. 1/2012, de fecha 12 de enero de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Badajoz, que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª María Isabel Megías Castellón, contra la Resolución de 10 de marzo de 2011, de la Secretaría General, (DOE n.º 51, de 15 de marzo), por la que se constituye bolsa de trabajo en la Categoría de Enfermero, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, convocada por Resolución de 29 de enero de 2010.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Ejecutar el fallo de la Sentencia núm. 1/2012, de fecha 12 de enero de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Badajoz, recaída en el procedimiento abreviado núm. 343/2011, y cuyo tenor literal del fallo es el siguiente:

“Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Antonio María Sánchez Calvo, en nombre y representación de D.ª María Isabel Megías Castellón, contra la resolución que obra en el encabezamiento, dictada por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, debo acordar y acuerdo dejar sin efecto la resolución recurrida, por no ser ajustada a derecho, reconociendo el derecho de la demandante a que le sean computados como experiencia profesional los servicios prestados en la Clínica Moncloa, Clínicas ASISA, con la correspondiente rectificación de la puntuación que figura en la bolsa de trabajo”.

Segundo. Modificar la Resolución de 10 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se constituye bolsa de trabajo en la Categoría de Enfermero, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, convocada por Resolución de 29 de enero de 2010, reconociendo a D.ª María Isabel Megías Castellón una puntuación total de 28,280 puntos.

Mérida, a 26 de marzo de 2012.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 273/2011 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 205/2011. (2012060478)

Vista la Sentencia firme núm. 273/2011, de fecha 21 de noviembre de 2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Mérida, que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Fátima Barrero Nieto, contra la Resolución de 10 de marzo de 2011, de la Secretaría General, (DOE n.º 51, de 15 de marzo), por la que se constituye bolsa de trabajo en la Categoría de Enfermero, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, convocada por Resolución de 29 de enero de 2010.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Ejecutar el fallo de la Sentencia núm. 273/2011, de fecha 21 de noviembre de 2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Mérida, recaída en el procedimiento abreviado núm. 205/2011, y cuyo tenor literal del fallo es el siguiente:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D.ª Fátima Barrero Nieto contra la Resolución del Secretario General del Servicio Extremeño de Salud de fecha 15 de marzo de 2011 por la que se constituye bolsa de trabajo en la categoría de enfermero en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud convocada por Resolución de 29/1/10, debo declarar y declaro no ser la misma conforme a Derecho anulándose en consecuencia, con retroacción del procedimiento de constitución de bolsa de trabajo en la categoría de enfermero a fin de que el Servicio Extremeño de Salud valore los méritos alegados por la recurrente efectuando la puntuación que tenga por conveniente en función de las Bases de la convocatoria, todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.”

Segundo. Modificar la Resolución de 10 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se constituye bolsa de trabajo en la Categoría de Enfermero, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, convocada por Resolución de 29 de enero de 2010, reconociendo a D.ª Fátima Barrero Nieto una puntuación total de 11,960 puntos.

Mérida, a 26 de marzo de 2012.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a proyectos financiados por el Servicio Extremeño de Salud de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012060483)

El artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de otorgar subvenciones de manera directa cuando existan razones que dificulten su convocatoria pública contemplando entre otros supuestos, aquel en el que el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y la Comunidad Autónoma. La concesión de estas subvenciones se instrumentará mediante resolución o convenio.

En aplicación del citado artículo el Servicio Extremeño de Salud suscribió para el año 2011 convenios con varios Ayuntamientos y Mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que tenían por objeto desarrollar el proyecto de "Ciudades Saludables y Sostenibles".

Por su parte, el artículo 17 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros, correspondiendo dar la citada publicidad al órgano administrativo concedente.

Por todo ello, correspondiendo a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVO:

Dar publicidad a las subvenciones que se detalla en el Anexo concedidas por el Servicio Extremeño de Salud mediante Convenio en virtud del artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por superar su cuantía los 3.000 euros, con indicación de los beneficiarios, programa y crédito presupuestario de imputación, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Mérida, a 26 de marzo de 2012.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
ALBINO NAVARRO IZQUIERDO

**A N E X O**

BENEFICIARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FINALIDAD	CUANTÍA
Ayuntamiento de Almendralejo	2011.39.01.2012D.460.00 Proyecto 2008.39.001.0007.00	Programa de Ciudades Saludables y Sostenibles	20.560,50 €
Ayuntamiento de Plasencia	2011.39.01.2012D.460.00 Proyecto 2008.39.001.0007.00	Programa de Ciudades Saludables y Sostenibles	20.560,50 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena	2011.39.01.2012D.460.00 Proyecto 2008.39.001.0007.00	Programa de Ciudades Saludables y Sostenibles	20.560,50 €
Mancomunidad "Comarca de Olivenza"	2011.39.01.2012D.461.00 Proyecto 2008.39.001.0007.00	Programa de Ciudades Saludables y Sostenibles	20.560,50 €
Mancomunidad de Municipios "La Serena"	2011.39.01.2012D.461.00 Proyecto 2008.39.001.0007.00	Programa de Ciudades Saludables y Sostenibles	20.560,50 €
Mancomunidad de las "Vegas Altas"	2011.39.01.2012D.461.00 Proyecto 2008.39.001.0007.00	Programa de Ciudades Saludables y Sostenibles	20.560,50 €
Ayuntamiento de Miajadas	2011.39.01.2012D.460.00 Proyecto 2008.39.001.0007.00	Programa de Ciudades Saludables y Sostenibles	19.888,50 €
Ayuntamiento de Villafranca de los Barros	2011.39.01.2012D.460.00 Proyecto 2008.39.001.0007.00	Programa de Ciudades Saludables y Sostenibles	19.888,50 €
Mancomunidad "Sierra de Montánchez"	2011.39.01.2012D.461.00 Proyecto 2008.39.001.0007.00	Programa de Ciudades Saludables y Sostenibles	19.888,50 €
Mancomunidad Integral de "Villuercas-Ibores- La Jara"	2011.39.01.2012D.461.00 Proyecto 2008.39.001.0007.00	Programa de Ciudades Saludables y Sostenibles	19.888,50 €
Mancomunidad "Sierra de San Pedro"	2011.39.01.2012D.461.00 Proyecto 2008.39.001.0007.00	Programa de Ciudades Saludables y Sostenibles	19.888,50 €
Ayuntamiento de Arroyo de la Luz	2011.39.01.2012D.460.00 Proyecto 2008.39.001.0007.00	Programa de Ciudades Saludables y Sostenibles	19.212,50 €
Ayuntamiento de Ceclavín	2011.39.01.2012D.460.00 Proyecto 2008.39.001.0007.00	Programa de Ciudades Saludables y Sostenibles	19.212,50 €
Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes	2011.39.01.2012D.460.00 Proyecto 2008.39.001.0007.00	Programa de Ciudades Saludables y Sostenibles	19.212,50 €
Ayuntamiento de Herrera del Duque	2011.39.01.2012D.460.00 Proyecto 2008.39.001.0007.00	Programa de Ciudades Saludables y Sostenibles	19.212,50 €
Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera	2011.39.01.2012D.460.00 Proyecto 2008.39.001.0007.00	Programa de Ciudades Saludables y Sostenibles	19.212,50 €
Ayuntamiento de Medina de las Torres	2011.39.01.2012D.460.00 Proyecto 2008.39.001.0007.00	Programa de Ciudades Saludables y Sostenibles	19.212,50 €
Mancomunidad de Vegas Bajas	2011.39.01.2012D.461.00 Proyecto 2008.39.001.0007.00	Programa de Ciudades Saludables y Sostenibles	20.560,50 €
Ayuntamiento de Barcarrota	2011.39.01.2012D.460.00 Proyecto 2008.39.001.0007.00	Programa de Ciudades Saludables y Sostenibles	19.212,50 €



RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a proyectos financiados por el Servicio Extremeño de Salud de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012060484)

El artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de otorgar subvenciones de manera directa cuando existan razones que dificulten su convocatoria pública contemplando entre otros supuestos, aquel en el que por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de Entidades Públicas o Entidades Privadas sin fines de lucro y su cuantía sea inferior a 60.000 euros. La concesión de estas subvenciones se instrumentará mediante resolución o convenio.

En aplicación del citado artículo el Servicio Extremeño de Salud dictó en el año 2011 resoluciones de concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro.

Por su parte, el artículo 17 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros, correspondiendo dar la citada publicidad al órgano administrativo concedente.

Por todo ello, correspondiendo a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVO:

Dar publicidad a las subvenciones que se detalla en el Anexo concedidas por el Servicio Extremeño de Salud mediante Convenio en virtud del artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por superar su cuantía los 3.000 euros, con indicación de los beneficiarios, programa y crédito presupuestario de imputación, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Mérida, a 26 de marzo de 2012.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
ALBINO NAVARRO IZQUIERDO

**A N E X O**

BENEFICIARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FINALIDAD	CUANTÍA
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ENFERMEDADES RARAS (Delegación Extremadura)	39.01.212D.48900 Proyecto 2011.39.01.0020	Realización del Proyecto para la mejora de la coordinación entre los profesionales que atienden a los pacientes con enfermedades raras: circuitos de derivación y difusión de información	25.000,00 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA (Comité Autonómico Extremadura)	39.01.212D.489.00 Proyecto 2008.39.01.0005	Realización de Programa de prevención y promoción de la salud, especialmente en el ámbito de enfermedades emergentes y reemergentes y de especial relevancia	54.364,11 €

• • •



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 9 de marzo de 2012 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los estatutos de la organización empresarial denominada "Unión Extremeña del Olivar" en siglas "UNOLIVAR". Expte.: CA/49 (2012080950)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de Asociación Sindical, se hace público:

Que el día 2 de agosto de 2011, fue presentada solicitud de depósito de la modificación estatutaria aprobada en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 20 de junio de 2011, así como los nuevos Estatutos modificados, de la organización empresarial denominada "Unión Extremeña del Olivar", en siglas "UNOLIVAR", entidad que tiene asignado el expediente de depósito número CA/49; cuyo ámbito territorial es de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyo ámbito profesional, conforme al artículo 12 de su texto estatutario, integra a "los agricultores que trabajen directamente sus explotaciones....y las asociaciones locales de agricultores, SAT y cooperativas y otras entidades jurídicas".

Con fechas 19 de agosto de 2011 y 14 de octubre de 2011 fue requerida formalmente por anomalías observadas que fueron subsanadas el 4 de noviembre de 2011 mediante la presentación de nuevos Estatutos y Certificación del Acta del acuerdo de modificación.

En el acuerdo expresado en la citada Certificación del Acta se procedió a dar nueva redacción al texto estatutario, modificándose, entre otros, los siguientes artículos del mismo: el artículo 2, referido al domicilio social que pasa a quedar ubicado en c/ San Sisenando, n.º 2, bajo, de Badajoz; el artículo 3 donde se recoge el ámbito profesional de actuación de la asociación que integrará a todas aquellas empresas que, ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pertenezcan al sector de la actividad agrícola; y el artículo 5, referido a los fines de la entidad, resultando ampliados los mismos.

Firman la Certificación del acuerdo de modificación aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de la citada asociación: D. Sergio Martínez Contreras y D. Francisco José González González, en calidad, respectivamente, de Presidente y Secretario General de la entidad.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.



Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Dirección General de Trabajo, Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, 1.ª planta, avda. de Extremadura, n.º 43, Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2l), 7a), 11b), 173 y 176 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado número 245, del 11 de octubre).

Mérida, a 9 de marzo de 2012. La Directora General de Trabajo, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

• • •

ANUNCIO de 9 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución del contrato de servicio en el Expediente n.º: SV-209/30/09 (2012080952)

Intentada sin efecto, en el domicilio del destinatario, la notificación de la resolución del contrato de SV-209/30/09, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Mérida para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: SV-209/30/09

Documento que se notifica: Resolución del contrato de servicios SV-209/30/09 denominado "Elaboración y mantenimiento de un sistema de información geográfica (SIG) de infraestructuras de telecomunicaciones".

Interesado: Huso 29.

CIF: B-06265177.

Último domicilio conocido: Avenida de la Constitución 5, 06800 Mérida (Badajoz).

Actuaciones que proceden por el interesado: Interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.



El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas del Servicio de Administración General de la Consejería de Empleo Empresa e Innovación, ubicadas en Paseo de Roma s/n., Edificio Morerías, Módulo C, primera planta, así como realizar las actuaciones que procedan.

Mérida, a 9 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Administración General, LUIS ALONSO SANTIAGO

• • •

ANUNCIO de 14 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º CI 16/11, en materia de comercio. (2012080954)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario, la notificación de la resolución de recurso de alzada de fecha 30 de enero de 2012, dictada en el expediente sancionador n.º CI 16/11, del interesado Lizhen Mao, se comunica, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la citada resolución:

“RESUELVO:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por Lizhen Mao, contra la Resolución del Director General de Ordenación Industrial y Comercio de 21 de septiembre de 2011, por la que se acuerda imponer al interesado la sanción de multa de mil doscientos euros (1.200 euros).

Notifíquese la presente resolución al interesado haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 103.1.c) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que frente a la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Comercio de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de marzo de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •



ANUNCIO de 14 de marzo de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 34/12, en materia de comercio. (2012080955)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos, de fecha 7 de febrero de 2012, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D.ª M.ª Inmaculada Jiménez Fernández.

Último domicilio conocido: C/ Valdeobispo n.º 10 de Plasencia (Cáceres).

Expediente n.º: CI 34/12 seguido por los siguientes hechos: realizar la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Doscientos euros (200 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: La Jefa de Servicio de Comercio. Rocío Esteban Corchero.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Mérida, a 14 de marzo de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

ANUNCIO de 14 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CI 69/11, en materia de comercio. (2012080956)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución dictada por el Director General de Ordenación Industrial y Comercio de fecha 16 de enero de 2012 del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Juan Romero Vázquez.

Último domicilio conocido: Avda. Cruz de los Pajares n.º 59 de Miajadas (Cáceres).



Expediente n.º: CI 69/11 seguido por los siguientes hechos: ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 48.o). La irregularidad administrativa está calificada como grave debido a la reincidencia en la comisión de infracciones leves.

Sanción: Trescientos euros con un céntimo (300,01 euros).

Plazo de presentación de recurso en vía administrativa: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada, ante el superior jerárquico del órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver el recurso: La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación. Cristina Elena Teniente Sánchez.

Órgano instructor. El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Mérida, a 14 de marzo de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

ANUNCIO de 14 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CI 130/11, en materia de comercio. (2012080957)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución dictada por el Director General de Ordenación Industrial y Comercio de fecha 2 de marzo de 2012 del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Yong Wang.

Último domicilio conocido: C/ Ronda de San Isidro n.º 16 de Jaraíz de la Vera (Cáceres).

Expediente n.º: CI 130/11 seguido por los siguientes hechos: Venta o dispensación de bebidas alcohólicas fuera de los horarios establecidos.

Normativa infringida: Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio de Extremadura: artículo 13.4.

Tipificación de la infracción: Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio de Extremadura: artículo 23.1.

Sanción: Trescientos euros con un céntimo (300,01 euros).

Plazo de presentación de recurso en vía administrativa: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada, ante el superior jerárquico del órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Órgano competente para resolver el recurso: La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación.
Cristina Elena Teniente Sánchez

Órgano instructor. El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Mérida, a 14 de marzo de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

ANUNCIO de 14 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CI 131/11, en materia de comercio. (2012080958)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución dictada por el Director General de Ordenación Industrial y Comercio de fecha 2 de marzo de 2012 del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Yong Wang.

Último domicilio conocido: C/ Ronda de San Isidro n.º 16 de Jaraíz de la Vera (Cáceres).

Expediente n.º: CI 131/11 seguido por los siguientes hechos: Venta o dispensación de bebidas alcohólicas fuera de los horarios establecidos.

Normativa infringida: Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio de Extremadura: artículo 13.4.

Tipificación de la infracción: Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio de Extremadura: artículo 23.1.

Sanción: Trescientos euros con un céntimo (300,01 euros).

Plazo de presentación de recurso en vía administrativa: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada, ante el superior jerárquico del órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver el recurso: La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación.
Cristina Elena Teniente Sánchez

Órgano instructor. El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Mérida, a 14 de marzo de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

ANUNCIO de 14 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CI 150/11, en materia de comercio. (2012080959)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución dictada por el Director General de Ordenación Industrial y Comercio de fecha 2 de marzo de 2012 del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su pu-



blicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Yong Wang.

Último domicilio conocido: C/ Ronda de San Isidro n.º 16 de Jaraíz de la Vera (Cáceres).

Expediente n.º: CI 150/11 seguido por los siguientes hechos: Venta o dispensación de bebidas alcohólicas fuera de los horarios establecidos.

Normativa infringida: Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio de Extremadura: artículo 13.4.

Tipificación de la infracción: Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio de Extremadura: artículo 23.1.

Sanción: Trescientos euros con un céntimo (300,01 euros).

Plazo de presentación de recurso en vía administrativa: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada, ante el superior jerárquico del órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver el recurso: La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación. Cristina Elena Teniente Sánchez

Órgano instructor. El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Mérida, a 14 de marzo de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 23 de septiembre de 2011 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "Los Carriles", parcela 190 del polígono 43. Promotor: D. José Manuel Gómez Gallardo, en Berlanga. (2012081063)

Advertido error en el texto publicado del anuncio de 23 de septiembre de 2011 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "Los Carriles", parcela 190 del polígono 43. Promotor: D. José Manuel Gómez Gallardo, en Berlanga, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 209 de fecha 31 de octubre de 2011, se procede a la correspondiente rectificación:

En el sumario y en las páginas 25170 y 25171, en el título del anuncio y en el párrafo segundo:

Donde dice:

"Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "Los Carriles", parcela 190 del polígono 43. Promotor: D. José Manuel Gómez Gallardo, en Berlanga".



Debe decir:

"Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "Los Carriles", parcelas 114 y 190 del polígono 43. Promotor: D. José Manuel Gómez Gallardo, en Berlanga".

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 20 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 24 de febrero de 2012 sobre legalización de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 252 del polígono 24. Promotora: D.^a María Teresa Blanco Caballero, en Hornachos. (2012080768)

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 252 del polígono 24. Promotor: D.^a María Teresa Blanco Caballero, en Hornachos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 24 de febrero de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN A. PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 12 de marzo de 2012 sobre construcción de casa rural. Situación: parcela 46 del polígono 17. Promotor: D. Manuel Jesús Ayuso Holgado, en Campanario. (2012080939)

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de casa rural. Situación: parcela 46 del polígono 17. Promotor: D. Manuel Jesús Ayuso Holgado, en Campanario.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 12 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN A. PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 12 de marzo de 2012 sobre construcción de cuatro apartamentos rurales. Situación: paraje "Nava Baja", parcelas 343, 344, 347 y 366 del polígono 3. Promotor: D. Teodoro García Díaz, en Jarandilla de la Vera. (2012080942)

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de cuatro apartamentos rurales. Situación: paraje "Nava Baja", parcelas 343, 344, 347 y 366 del polígono 3. Promotor: D. Teodoro García Díaz, en Jarandilla de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades s/n., en Mérida.

Mérida, a 12 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 7 de marzo de 2012 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual n.º 1/2011 de las Normas Subsidiarias de Navaconcejo. (2012080926)

Los Planes Generales Municipales, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanísticos y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.



Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial y modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006 y en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.

Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resultado de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, según el artículo 30.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha evaluado la conveniencia de someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006 y la Ley 5/2010, la modificación puntual n.º 1/2011 de las Normas Subsidiarias de Navaconcejo, con el resultado que se indica a continuación:

- Modificación puntual n.º 1/2011 de las Normas Subsidiarias de Navaconcejo (Cáceres).
 - Decisión: No someter la modificación puntual n.º 1/2011 de las Normas Subsidiarias de Navaconcejo (Cáceres) al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en el Ley 9/2006, de 28 de abril, según Resolución de 5 de marzo de 2012 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
 - Resumen: La modificación puntual 1/2011 de las Normas Subsidiarias de Navaconcejo (Cáceres) afecta a 58.160 m² de suelo no urbanizable protegido, que se pretende reclasificar a Suelo Urbanizable, para proceder a la ampliación de las instalaciones industriales de la Agrupación de Cooperativas del Valle del Jerte, SL, sitas en un sector adyacente del término municipal de Valdastillas. La ampliación de estas instalaciones conlleva la reclasificación de las parcelas 2913, 1914, 3170, 3363 y 3364 y parte de la 9048, del polígono 5, del término municipal de Navaconcejo. La modificación tiene por objeto la ordenación de un espacio como continuación de la trama urbanística existente en el



complejo industrial de la agrupación e integrado en ella, mediante la creación de un Sector de Suelo Urbanizable, denominado Sector SUB IT-1, incluido en un Suelo Urbanizable con ordenación estructural incorporada según la LSOTEX.

- Condicionado ambiental: La Dirección General de Medio Ambiente considera que para que el proyecto sea compatible, se deberán adoptar las medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y el Servicio de Gestión Cinegética y Piscícola de la Dirección General de Medio Ambiente y la Dirección General de Patrimonio Cultural.

El expediente del citado instrumento de ordenación urbanística se encuentra en la Dirección General de Medio Ambiente situada en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual n.º 1/2011 de las Normas Subsidiarias de Navaconcejo (Cáceres) se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. www.extremambiente.es

Mérida, a 7 de marzo de 2012. El Director General de Medio Ambiente, (PD Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 7 de marzo de 2012 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual n.º 13 del Plan General Municipal de Navalmoral de la Mata. (2012080930)

Los Planes Generales Municipales y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial y modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006 y en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.



Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resultado de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010, de 23 de junio.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, según el artículo 30.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha evaluado la conveniencia de someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006 y la Ley 5/2010, la modificación puntual n.º 13 del Plan General Municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres), con el resultado que se indica a continuación:

- Modificación puntual n.º 13 del Plan General Municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres).
 - Decisión: No someter la modificación puntual n.º 13 del Plan General Municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres) al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en el Ley 9/2006, de 28 de abril, según Resolución de 5 de marzo de 2012 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
 - Resumen: La modificación puntual n.º 13 del Plan General Municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres) afecta a la superficie comprendida en cuatro cuadrículas mineras correspondientes a la explotación minera Concesión "Dehesa de Arriba" cuyo titular es Canteras Antonio Frade, SL. Dicha modificación tiene como objeto modificar el artículo 428 de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Navalmoral de la Mata para aclarar y permitir la posibilidad de explotar recursos mineros en Suelo No Urbanizable de Especial Protección por su valor Ecológico Paisajístico por titulares que ya habían adquirido derechos mineros, de acuerdo con la legislación en materia de minas, con anterioridad a la aprobación y entrada en vigor del Plan General Municipal.
 - Condicionado ambiental: La Dirección General de Medio Ambiente considera que para que el proyecto sea compatible, se deberán adoptar las medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, la Dirección General de Patrimonio Cultural y la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.



El expediente del citado instrumento de ordenación urbanística se encuentra en la Dirección General de Medio Ambiente situada en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual n.º 13 del Plan General Municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres) se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. www.extremambiente.es

Mérida, a 7 de marzo de 2012. El Director General de Medio Ambiente (PD Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES

• • •

ANUNCIO de 13 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º J-9851, relativo a solicitud de calificación como agricultor a título principal. (2012080917)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la Resolución de fecha 23 de enero, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: J-9851

Destinatario: Maria Asunción Guerrero Iglesias.

Último domicilio conocido: C/ Luis García Tafalla, 14. Caminomorisco 10620 Cáceres.

Finalmente, se informa que el texto íntegro del certificado se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, ubicado en la avda. Luis Ramallo, s/n. de Mérida (Badajoz), Tfno. 924002542, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de marzo de 2012. Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, LUIS F. CLAUDIO FRANCO.

• • •



ANUNCIO de 19 de marzo de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Material de oficina para la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Ejercicio 2012". Expte.: 1213SU1CA100. (2012081022)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a. Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c. Número de expediente: 1213SU1CA100.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a. Descripción del objeto: Suministro de material de oficina para la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Ejercicio 2012.
- b. Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c. Plazo de ejecución: 3 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 46.610,17 euros.
IVA (18,00%): 8.389,83 euros.
Importe total: 55.000,00 euros.
Anualidades:
2012: 55.000,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 5,0% del importe de licitación [a1] (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a. Entidad: La que figura en el apartado 1.a), Información.
- b. Domicilio: Avda. Luis Ramallo s/n, planta baja.
- c. Localidad y código postal: Mérida — 06800.
- d. Teléfono: 924 - 002152
- e. Telefax: 924 - 002435
- f. Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>
- g. Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.



7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación:

No se requiere clasificación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a. Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Sí esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b. Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4 de 9 de enero de 2012). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c. Lugar de presentación: Registro Único.
 - 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida — 06800.
- d. Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a. Entidad: Secretaría General.
- b. Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c. Localidad: Mérida.
- d. Fecha: Transcurridos siete (7) días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1". Finalizada ésta, se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, y en el Perfil del Contratante (<https://contratacion.juntaextremadura.net/index.htm>), el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Dentro de los siete (7) días siguientes a la apertura del Sobre 1 se procederá, en acto público, a la apertura del Sobre 2, conforme a lo establecido en el punto 6.5.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012).

La apertura del Sobre 3 correspondiente a cada licitador admitido, se realizará en acto público, en el plazo máximo de un mes desde la fecha límite para la presentación de las ofertas, conforme a lo establecido en el punto 6.5.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012).

- e. Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09'30 horas.



10. FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 19 de marzo de 2012. El Secretario General, (PD R. 26/07/11, DOE n.º 147), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 21 de marzo de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Mantenimiento, gestión y control de la red de medida de la contaminación atmosférica de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 1255SE1FD019. (2012081042)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a. Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía
- b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c. Número de expediente: 1255SE1FD019.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a. Descripción del objeto: Mantenimiento, gestión y control de la red de medida de la contaminación atmosférica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b. Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c. Plazo de ejecución: 18 meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a. Tramitación: Urgencia.
- B. PROCEDIMIENTO: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 273.600,00 euros.

IVA (18,00%): 49.248,00 euros.

Importe total: 322.848,00 euros.

Anualidades:

2012: 118.944,00 euros

2013: 203.904,00 euros



5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a. Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b. Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c. Localidad y código postal: Mérida – 06800.

d. Teléfono: 924 – 002086.

e. Telefax: 924 – 002435.

f. Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>.

g. Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación:

Grupo V Subg. 3 Categ. D; Grupo V Subg. 1 Categ. D

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a. Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del cuadragésimo primer día (41) natural partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b. Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c. Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida — 06800.

d. Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a. Entidad: Secretaría General.

b. Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c. Localidad: Mérida.

d. Fecha: Transcurridos siete (7) días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de



la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1". Finalizada ésta, se procederá a publicar en el Perfil del Contratante (<https://contratacion.juntaextremadura.net/index.htm>), el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Dentro de los siete (7) días siguientes a la apertura del Sobre 1 se procederá, en acto público, a la apertura del Sobre 2, conforme a lo establecido en el punto 7.5.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012).

La apertura del Sobre 3 correspondiente a cada licitador admitido, se realizará en acto público, en el plazo máximo de un mes desde la fecha límite para la presentación de las ofertas, conforme a lo establecido en el punto 7.5.3. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012).

e. Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09:30 horas.

10. FINANCIACIÓN: FEDER, Eje 3: Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos, Tema Prioritario 14: Calidad del aire, porcentaje de cofinanciación: 70,00%.
11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.
12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS UNIÓN EUROPEAS: 26 de marzo de 2012.

Mérida, a 21 de marzo de 2012. El Secretario General, (PD R. 26/07/11, DOE n.º 147), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 28 de marzo de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Pienso para las distintas especies dulceacuícolas del Centro de Acuicultura y de la Piscifactoría del Jerte (por lotes)". Expte.: 1253SU1CA023. (2012081080)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a. Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c. Número de expediente: 1253SU1CA023.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a. Descripción del objeto: Suministro de "Pienso para las distintas especies dulceacuícolas del Centro de Acuicultura y de la Piscifactoría del Jerte (por lotes)".



b. División por lotes y número:

Lote n.º 1. Iniciación trucha. Crecimiento, cebo y reproductores de trucha. Crecimiento, cebo y reproductores de tencas y carpas.

Lote n.º 2. Iniciación y alevinaje de tenca.

c. Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura

d. Plazo de ejecución: 6 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Lote n.º 1: 51.495,88 euros (IVA Incluido).

Lote n.º 2: 18.291,73 euros (IVA Incluido).

Base: 64.618,16 euros.

IVA (8,00 %): 5.169,45 euros.

Importe total: 69.787,61 euros.

Anualidades:

2012: 69.787,61 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0% del importe de licitación de cada lote (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a. Entidad: La que figura en los apartados 1.a), Información.

b. Domicilio: Avda. Luis Ramallo s/n., planta baja.

c. Localidad y código postal: Mérida — 06800.

d. Teléfono: 924 – 002161.

e. Telefax: 924 – 002435.

f. Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>.

g. Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación:

No se requiere clasificación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a. Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.



- b. Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c. Lugar de presentación: Registro Único.
 - 1ª Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
 - 2º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3º Localidad y código postal: Mérida — 06800.
- d. Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a. Entidad: Secretaría General.
- b. Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c. Localidad: Mérida.
- d. Fecha: Transcurridos siete (7) días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1". Finalizada ésta, se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, y en el Perfil del Contratante (<https://contratacion.juntaextremadura.net/index.htm>), el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Dentro de los siete (7) días siguientes a la apertura del Sobre 1 se procederá, en acto público, a la apertura del Sobre 2, conforme a lo establecido en el punto 6.5.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012).

La apertura del Sobre 3 correspondiente a cada licitador admitido, se realizará en acto público, en el plazo máximo de un mes desde la fecha límite para la presentación de las ofertas, conforme a lo establecido en el punto 6.5.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012).

- e. Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09'30 horas.

10. FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.

- 11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 28 de marzo de 2012. El Secretario General (PD R. 26/07/11, DOE n.º 147),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO



ANUNCIO de 2 de abril de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Aseguramiento responsabilidad civil y patrimonial a los técnicos del Servicio de Extinción de Incendios y los agentes del medio natural del Plan Infoex". Expte.: 1254SE1CA001. (2012081079)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1254SE1CA001.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Servicio de Aseguramiento responsabilidad civil y patrimonial a los técnicos del servicio de extinción de incendios y los agentes del medio natural del Plan Infoex.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 90.000,00 euros.
IVA (0,00%): 0,00 euros.
Importe total: 90.000,00 euros.
Anualidades:
2012: 90.000,00 euros

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 5,0% del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida — 06800.
- d) Teléfono: 924 - 002086.
- e) Telefax: 924 - 002435.



- f) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- a) Clasificación:
No se requiere clasificación

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE. n.º 4, de 9 de Enero de 2012). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
 - 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida — 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos siete (7) días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1". Finalizada ésta, se procederá a publicar en el Perfil del Contratante (<https://contratacion.juntaextremadura.net/index.htm>), el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Dentro de los siete (7) días siguientes a la apertura del Sobre 1 se procederá, en acto público, a la apertura del Sobre 2, conforme a lo establecido en el punto 7.5.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE. n.º 4, de 9 de enero de 2012).

La apertura del Sobre 3 correspondiente a cada licitador admitido, se realizará en acto público, en el plazo máximo de un mes desde la fecha límite para la presentación de las ofertas, conforme a lo establecido en el punto 7.5.3. del Pliego de Cláusulas



Administrativas Particulares (DOE. n.º 4, de 9 de enero de 2012).

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09'30 horas.

10. FINANCIACIÓN: COMUNIDAD AUTÓNOMA.

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 2 de abril de 2012. El Secretario General, (PD R 26/07/11, DOE N.º 147), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 15 de marzo de 2012 sobre Estudio de Detalle. (2012080991)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 15 de marzo de 2012, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle presentado por D. Antonio Pérez Oliver, en representación de Jardines del Guadiana, SA y redactado por el Arquitecto, D. José Luis Montón Rosaenz, teniendo como finalidad la ordenación de volúmenes y apertura de un vial interior privado en el ámbito de la manzana C-1.a, del Plan Especial del NUS-20, del Plan General Municipal, (Golf Guadiana). Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicho Estudio de Detalle, debidamente diligenciado, se encuentra depositado en el Servicio de Urbanismo para su consulta pública.

Badajoz, a 15 de marzo de 2012. El Alcalde, PD, CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net